

Pemex Corporativo

Control Interno y Gobernanza del Proyecto de la Refinería de Dos Bocas

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2019-6-90T9N-21-1390-2020

1390-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Evaluar el diseño de los elementos de control interno y gobernanza definidos por la Secretaría de Energía y PEMEX Transformación Industrial para la ejecución del proyecto de construcción de la Refinería de Dos Bocas, así como para la consecución de los objetivos y metas establecidos en el mismo.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019 y comprendió la revisión y análisis de los elementos de gobernanza de Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial, en relación con el diseño normativo que regula el Sistema de Control Interno Institucional de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y del diseño programático y técnico del proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas; la transparencia y la rendición de cuentas del proyecto; así como de la implementación de los cinco componentes del control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación, y supervisión.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa de la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación que se incluye al final de este informe.

Antecedentes

En 2012, se firmó el Pacto por México, documento en el que, entre otros asuntos, se propuso una reforma energética para que Petróleos Mexicanos (Pemex) se convirtiera en una empresa pública de carácter productivo; para ello, se planteó la transformación de Pemex, con la posibilidad de asociarse con la iniciativa privada para ser competitiva en la industria, sin que el Estado perdiera la propiedad sobre los hidrocarburos.

El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía”,^{1/} (Reforma energética) con lo que se modificaron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se creó un nuevo marco jurídico que buscó el fortalecimiento de la industria, por lo que Pemex pasó de ser una Empresa Paraestatal a una Empresa Productiva del Estado (EPE), con el objetivo de generar valor económico y rentabilidad para el Estado.

Asimismo, bajo el modelo de gobierno corporativo, se estableció que Pemex estaría dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General, respectivamente, y adquirió personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica, operativa y de gestión.^{2/} En 2015, se reformó el artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales para establecer que las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedarían excluidas de la observancia de dicha ley.

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF la Ley de Petróleos Mexicanos, vigente a la fecha, la cual establece, en sus artículos 4 y 5, que Pemex tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, que consiste en llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización.

Asimismo, en la Ley de Petróleos Mexicanos, se establece que a Pemex le son aplicables su propia ley y las disposiciones del Consejo que de ésta deriven, así como el derecho civil y

^{1/} DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2013, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013.

^{2/} Artículos 2 primer párrafo y 12 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPM_110814.pdf.

mercantil de manera supletoria. También, se indica que la EPE podrá aprovechar las áreas de oportunidad del nuevo marco legal para establecer alianzas con los socios que considere estratégicos.

El artículo 6 del citado ordenamiento legal señala que Pemex podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo o con el apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

Con base en lo anterior y derivado de la reforma en la materia, se aprobó la fusión de los organismos subsidiarios Pemex Refinación, Pemex Gas, Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, en la Empresa Productiva Subsidiaria denominada Pemex Transformación Industrial, cuyo acuerdo de creación se publicó el 28 de abril de 2015 en el DOF, en el cual establece que la empresa tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.^{3/}

En 2019, el Consejo de Administración aprobó la reestructuración organizacional de la empresa con el fin de reforzar la conducción central, mejorar su desempeño y reducir costos, pasando de seis a cuatro Empresas Productivas Subsidiarias (EPS): Pemex Exploración y Producción (PEP); Pemex Transformación Industrial (PTRI); Pemex Logística (PLOG), y Pemex Fertilizantes (PFER).

La reestructuración de Pemex y sus EPS se orientó a la optimización, entre otros, de los recursos humanos, la simplificación de procesos, la eficiencia y la transparencia, así como la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional.^{4/}

Pemex desarrolla actividades a lo largo de toda la cadena de valor de hidrocarburos que comprenden la exploración y extracción de petróleo y de los hidrocarburos líquidos y gaseosos; el procesamiento de gas natural y la refinación de crudo, y de la síntesis de líquidos del gas y petroquímicos, su recolección y tratamiento, almacenamiento, transporte y comercialización.

Las principales líneas de negocio de Pemex son i) Exploración, producción y comercialización de crudo y gas; ii) Refinación, procesamiento y comercialización de petrolíferos, gas natural, petroquímicos y azufre; iii) Servicios de tratamiento y logística primaria y de transporte y

^{3/} Artículo 2, del ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5390327&fecha=28/04/2015

^{4/} Página 9, del ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5390327&fecha=28/04/2015

almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, y iv) Producción y comercialización de fertilizantes.

Respecto de la refinación, en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, se señala que PTRI propone la recuperación de la capacidad del Sistema Nacional de Refinación (SNR) y el desarrollo de una nueva refinería para corregir la creciente dependencia del país a combustibles importados.

El SNR está conformado por seis refinerías en México, con una capacidad instalada de 1,602 miles de barriles diarios (mbd) y en Estados Unidos cuenta con una participación del 50.0% en asociación con la empresa Shell, de la refinería de Deer Park, cuya capacidad instalada es de 340 Mbd. Las seis refinerías en territorio nacional se señalan en el siguiente cuadro:

REFINERÍAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE REFINACIÓN EN MÉXICO

Núm.	Estado	Nombre de Refinería	Año de creación	Capacidad (Mbd)	
				Original	Actual
1	Oaxaca	Ing. Antonio Dovalí Jaime	1979	165.0	330.0
2	Hidalgo	Miguel Hidalgo	1976	150.0	315.0
3	Veracruz	Gral. Lázaro Cárdenas del Río	1956	50.0	285.0
4	Nuevo León	Ing. Héctor L. Lara Sosa	1979	100.0	275.0
5	Guanajuato	Ing. Antonio M. Amor	1950	30.0	220.0
6	Tamaulipas	Francisco I. Madero	1914	20.0	177.0
TOTAL				515.0	1,602.0

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con base en información electrónica consultada en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6977/Refinacion_Web.pdf <https://www.pemex.com/nuestro-negocio/tri/Paginas/instalaciones.aspx#> y <https://www.pemex.com/acerca/historia/Paginas/default.aspx>

Mbd: Miles de barriles diarios.

Respecto del SNR, la principal problemática identificada es la baja confiabilidad de la infraestructura, derivada de una limitada capacidad financiera para realizar mantenimientos preventivos ya que, al cierre de 2018, el proceso de crudo promedió 612 mbd, mientras que la producción de petrolíferos se ubicó en 629 mbd promedio anual, siendo estos los niveles más bajos en la historia reciente de Pemex; asimismo, la baja producción de petrolíferos y la alta dependencia de gasolinas y diésel de importación, representó el 74% y 70% de los volúmenes comercializados a nivel nacional de gasolina y diésel, respectivamente.

En el Plan de Negocios de Pemex 2019-2023 se estableció el objetivo estratégico 7 “Incrementar la producción de combustibles y petroquímicos”, mediante la implementación de tres estrategias, de las cuales la 7.1 “Ampliar la capacidad de refinación”, se ejecutará por medio de la realización del proyecto “Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco con capacidad de 340 mil barriles diarios (Mbd)”, a cargo de PTRI.

El alcance planteado para el proyecto es el de incrementar la oferta de producción de combustibles mediante la construcción de nueva capacidad de refinación en Dos Bocas, la cual no se ha ampliado desde hace 41 años (1979).

Cabe señalar que la construcción de la Refinería de Dos Bocas forma parte de la política energética a cargo de la Secretaría de Energía (SENER), cuya misión es su conducción, a efecto de que el sector energético sea una palanca para el desarrollo nacional, utilizando los instrumentos que permiten garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el país. Asimismo, la SENER, en su caso, buscará armonizar el marco normativo, para alinearlos a los objetivos del desarrollo energético, orientando las actividades y los esfuerzos de las instituciones del sector en una estrategia de planeación, inversión, crecimiento, regulación, supervisión, verificación y desarrollo a partir de las empresas estratégicas, entre ellas, Pemex. Por lo anterior, en la construcción de la nueva Refinería de Dos Bocas, la SENER intervendrá en la administración, coordinación y gerencia del proyecto.^{5/}

Resultados

1. Diseño normativo que regula el Sistema de Control Interno Institucional de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Se constató que, para 2019, los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales incorporaron elementos de las normas nacionales e internacionales en materia de control interno, ya que su diseño orgánico y estructural se basó en los modelos COSO del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway y de las Tres Líneas de Defensa propuesto por el Instituto de Auditores Internos. Del primero retomó la estructura de los objetivos de control interno (de cumplimiento, operación e información), presentado diferencias en la forma en que ambos modelos conciben los objetivos de operación. Asimismo, el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) de Pemex retomó las cinco normas de control de forma similar a las del modelo norteamericano. Al respecto, Pemex precisó el contenido de cada norma y adaptó las principales características de éstas a las actividades que desarrolla. En cuanto al modelo de las Tres Líneas de Defensa, se identificó que Pemex adaptó dicha estructura y la organizó de la forma siguiente: en la primera línea incorporó a las áreas que administran y operan los procesos estratégicos, sustantivos y de soporte; en la segunda incluyó a las áreas responsables de coordinar y asesorar a la primera línea en materia de administración de riesgos, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones jurídicas y, la tercera se integró únicamente por el Área de Auditoría Interna.

Por lo que respecta a la adhesión con las mejores prácticas nacionales, el SCII de Pemex retomó la estructura de las cinco normas expuesta en el Marco Integrado de Control Interno

^{5/} Consulta realizada en <https://www.gob.mx/sener/articulos/el-desarrollo-del-proyecto-de-la-nueva-refineria-dos-bocas-estara-bajo-la-coordinacion-de-la-secretaria-de-energia-y-petroleos-mexicanos>

(MICI), cuya principal diferencia se encontró en la definición de los principios que integran cada una de las normas. Además, se identificó que su sistema da cumplimiento a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción incluyéndolos en los lineamientos de gobernanza corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y la Sección II “Del Sistema de Control Interno Institucional”, párrafo tercero, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Una vez identificado que el SCII de Pemex cuenta con un mayor nivel de adhesión a las mejores prácticas internacionales, y con el objetivo de verificar que éstas son suficientes para hacer consistente su diseño normativo, en términos de ofrecer una seguridad razonable para el logro del objetivo establecido para la primera etapa de construcción de la nueva Refinería de Dos Bocas, se comparó su diseño normativo con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (mejor práctica nacional).

Los resultados del análisis revelaron que, en 2019, el diseño normativo que regula el SCII de Pemex presentó debilidades, ya que los componentes no detallan los mecanismos de control que deben implementarse para darles cumplimiento, ni los elementos que integran cada uno de los principios definidos en su diseño, así como los procesos generales para su implementación.

Respecto de la definición de los productos que respaldan la ejecución de los mecanismos de control, se identificó que el segundo componente “Administración de Riesgos” no señala algún producto que permita garantizar el seguimiento y atención específica a los riesgos y que coadyuve con la integración del Informe Sobre el Estado que Guarda la Administración de Riesgos Empresariales; en el tercer componente “Actividades de Control”, únicamente se identificaron productos relacionados con los controles generales de tecnologías de información y en el cuarto componente “Información y Comunicación” no se indica algún producto que respalde los reportes e informes relacionados con la atención oportuna y suficiente de las quejas y denuncias.

Las debilidades detectadas en el diseño normativo que regula el SCII de Pemex, en específico las identificadas en el tercer componente “Actividades de Control”, representan un riesgo para la consecución del objetivo establecido para la primera etapa del proyecto de construcción de la nueva Refinería de Dos Bocas, ya que no ofrecen una seguridad razonable para su obtención, en términos de los artículos 11 y 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Con motivo de la intervención de la ASF y de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Petróleos Mexicanos informó que “con base en el análisis del régimen jurídico vigente y aplicable en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado (...), la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) Pemex Transformación Industrial (PTRI) no puede considerarse dentro de las dependencias y entidades paraestatales, quedando

sujeta a su régimen especial; y siendo que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, (...) emitió los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales(...), no se percibe algún incumplimiento (...).”

Con base en la respuesta remitida por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, ya que, el artículo 11 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, obligan a la empresa productiva del Estado a la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, y en este caso, la ASF determinó áreas de oportunidad para mejorar el SCII de Pemex, que pueden ser atendidas con base en las mejores prácticas nacionales, que se encuentran normadas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2019-6-90T9N-21-1390-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, en el ámbito de sus atribuciones, detalle en los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, los elementos que integran cada uno de los principios definidos en su diseño del Sistema de Control Interno Institucional, los procesos generales para su complementación, y los productos que se deben desarrollar para documentarlo, a fin de que se sujete a las mejores prácticas nacionales relacionadas con el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Institucional, en términos de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, a fin de que la normativa que regula el Sistema de Control Institucional de la empresa presente de forma clara los mecanismos de control que deben implementarse; y, con base en ello, fortalezca la normativa que regula su Sistema de Control Interno Institucional, para que éste ofrezca una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos para el proyecto de la Refinería de Dos Bocas, en los términos de los artículos 11 y 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2. Diseño programático y técnico del proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas

Se identificó que, para 2019, el diseño programático del proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas no estuvo consolidado, ya que en el PND 2019-2024 no se establecieron objetivos específicos, estrategias ni indicadores. El Programa Sectorial de Energía contó con objetivos y estrategias específicos al desarrollo de la refinería.

Por lo que respecta al establecimiento de indicadores, los presentados tanto en el Programa Sectorial de Energía (Autosuficiencia en producción de energía primaria) como en el Plan de Negocios de Pemex (Nueva capacidad de proceso de crudo, Miles de barriles diarios y Producción incremental de gasolina y Producción incremental de diésel), no son suficientes para medir el avance en la construcción de la obra, ni permiten verificar que se está

desarrollando con base en criterios de calidad, oportunidad y economía, en términos del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación.

En relación con la definición del diseño técnico desarrollado por PTRI, se identificó que, en 2019, presentó deficiencias, ya que únicamente contó con 11 (el 73.3%) de los 15 entregables establecidos para la etapa de Visualización FEL I; de éstos, sólo uno (el 9.0%) se formalizó por parte del patrocinador, director y líder del proyecto. Por lo que respecta a la etapa de Conceptualización FEL II, la subsidiaria presentó y formalizó 15 (el 93.8%) de los 16 entregables requeridos.

La falta de entregables requeridos para las dos primeras etapas del diseño del proyecto evidencian deficiencias en los controles establecidos por PTRI para la adecuada visualización y conceptualización de éste, en términos de la evaluación de la tecnología requerida para la puesta en marcha de la refinería; la valoración del sitio donde se está desarrollando el proyecto; el impacto social que conlleva la obra, y la conceptualización de la ingeniería requerida para su funcionamiento, por lo que se corre el riesgo de que la Refinería de Dos Bocas no cuente con la solidez técnica necesaria para cumplir con el objetivo de procesar 340 miles de barriles diarios de crudo tipo maya, ni contribuya a incrementar la oferta de producción nacional de gasolina y diésel en al menos 290 miles de barriles diarios, tal como establece el objetivo del proyecto, en los términos del numeral II.4. de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y del numeral 11.3.1 “Fase de Diseño y Acreditación”, inciso a “Diseño”, del Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Asimismo, la falta de formalización de 10 (el 90.1%) de los entregables presentados para la etapa de Visualización FEL I por parte del patrocinador, director y líder del proyecto, evidencia una falla en las actividades de control del proyecto, ya que la definición del diseño técnico de la obra no cuenta con el aval de la estructura corporativa de PTRI, por lo que la información contenida en los documentos no puede ser considerada confiable, adecuada y precisa para la toma de decisiones, en incumplimiento de lo establecido en la sección VI “Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno”, subsección VI.3 “Actividades de Control”, apartado VI.3.1 “Instrumentación de controles”, numerales 1, 1.1. y 1.5, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Por lo que respecta al Caso de Negocio diseñado por PTRI, se identificó que, en 2019, constituyó un mecanismo de control para sustentar técnicamente el proyecto de la Refinería de Dos Bocas, ya que contó con elementos que permiten verificar que se evaluó la factibilidad técnica del proyecto considerando la complejidad del proceso de refinación; se valoraron los costos que hay que incluir y la identificación de los beneficios, entre los cuales destacan los proyectos complementarios, el monto total de inversión, las metas anuales y totales y la vida útil de los activos; se realizó un análisis de la factibilidad económica-financiera que incluyó el análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, el tipo de financiamiento y el

cálculo de los indicadores de rentabilidad; se identificaron los riesgos de mayor severidad y se valoraron los beneficios del proyecto, en términos del numeral 11.3.1 “Fase de Diseño y Acreditación”, del Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Con motivo de la intervención de la ASF y derivado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Petróleos Mexicanos remitió los entregables formalizados de la etapa FEL I correspondiente a la visualización del proyecto, por lo anterior, la ASF no emite la recomendación relacionada con el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión relacionados con la formalización de los entregables; sin embargo, la empresa productiva del Estado no proporcionó el entregable denominado “Ingeniería” de la etapa FEL II, por lo que la observación persiste.

2019-6-90T9M-21-1390-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial presente el total de los entregables de la etapa FEL II del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, a fin de contar con controles para la adecuada conceptualización de la ingeniería requerida para el funcionamiento del complejo petrolero, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral II.4. de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y en el numeral 11.3.1 Fase de Diseño y Acreditación, inciso a) Diseño, del Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

3. *Transparencia en la Gobernanza de los Consejos de Administración de los responsables del proyecto de la Refinería de Dos Bocas*

Se constató que, en 2019, el funcionamiento de los consejos de Administración de Pemex, PTRI y PTI-ID se sujetó a los principios de gobernanza corporativa, ya que, por medio de distintos procesos de deliberación, establecieron un canal de comunicación entre éstos y las partes interesadas (SENER, SHCP, contratistas y desarrolladores), lo que les permitió establecer políticas y lineamientos para definir la estructura operativa del proyecto, los mecanismos de financiamiento, los métodos de contratación y la estrategia general para desarrollar la Refinería de Dos Bocas, con base en las decisiones siguientes:

En la revisión de las actas 942, 943 y 947, del 17 y 19 de mayo, y del 15 de agosto de 2019, respectivamente, se identificó que en el Consejo de Administración de Pemex (CAPEMEX) deliberó los movimientos para la creación de la filial PTI-ID, encargada del proyecto de Dos Bocas; la realización de la adecuación presupuestaria por 3,085,083.5 miles de pesos para ser utilizados en la etapa de preinversión, y la transferencia de éstos para capitalizar a PTI-ID; la transmisión de los terrenos propiedad de Pemex y PEP, ubicados en la Terminal Marítima de

Dos Bocas, para que la refinería forme parte de los activos de PTRI; el diseño de un mecanismo de evaluación física-financiera y de control que permita la revisión permanente del proyecto mediante informes trimestrales; el desarrollo del plan de contrataciones para empezar la preparación del sitio y las etapas FEL I y FEL II, y la implementación del esquema de comisionados administrativos para que PTI-ID cuente con personal suficiente de PTRI, sin que represente un costo adicional para el proyecto, en cumplimiento de los artículos 13, fracción XXIII, y 26, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Por lo que respecta al Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial (CAPTRI), su proceso de deliberación contribuyó a dar continuidad a los acuerdos alcanzados por el CAPEMEX, a fin de comenzar las gestiones para ejecutar el plan de contrataciones, la supervisión del avance de las etapas FEL II y FEL III y la presentación del Caso de Negocio, en los términos del artículo 24 del Estatuto Orgánico de PTRI.

En relación con el CAPTI-ID, su proceso de deliberación se centró en la definición de las contrataciones de la infraestructura requerida para la operación de la refinería, así como la adecuación del sitio. Para ello, determinó aprobar las políticas generales de contratación; formalizar a los apoderados legales para realizar actos administrativos relacionados con la gerencia de proyecto y la supervisión y desarrollo de la ingeniería del paquete 6; las obras de integración y servicios (Fase I); la formalización de los contratos para desarrollar los paquetes 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ingeniería, Procura y Construcción (IPC), y la adquisición del equipo crítico, en términos del numeral III.3.6, inciso e, de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Sin embargo, se identificaron deficiencias en el proceso de deliberación de cada consejo de Administración, como se expone a continuación:

- a) Aun cuando el CAPEMEX deliberó respecto de la viabilidad de utilizar a la filial PTI-ID, como vehículo para el desarrollo del proyecto y acordó su capitalización para que obtuviera la aptitud de ejecutar los trabajos de preinversión y la responsabilidad de las decisiones; los argumentos presentados son insuficientes para justificar la decisión (no contar con pasivo fiscal, laboral ni adeudos), ya que no se elaboró un análisis sobre la capacidad técnica, operativa y laboral de la filial, ni de los beneficios que implicaría la transferencia de la ejecución del proyecto de PTRI a PTI-ID, incluyendo que los recursos financieros y humanos que serían aportados por la subsidiaria, responsable original del proyecto y a quien pertenecerá la refinería como activo una vez concluido el proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70, párrafo segundo, de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- b) El CAPTRI tomó conocimiento de los acuerdos alcanzados en el CAPEMEX; sin embargo, en las actas no se identificaron las acciones para su cumplimiento ni el análisis de alternativas, aun cuando se verán afectados los recursos financieros, humanos y patrimoniales de la subsidiaria, en términos de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.2, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

- c) Respecto de PTI-ID, se tomaron resoluciones que inciden directamente en el funcionamiento de la filial y los recursos que tiene a su disposición, tales como la aprobación de las políticas generales de contratación y la designación de los apoderados legales que fungirán como representantes de la empresa para los concursos relacionados con el desarrollo de la ingeniería del paquete 6 y la conformación de la plataforma para el proyecto, sin haberse desarrollado y transparentado los procesos de deliberación correspondientes en el pleno del consejo. Asimismo, no se transparentaron las razones que derivaron en la anulación de la estructura orgánica convenida para la filial y el nombramiento de sus funcionarios, acuerdos documentados en el acta de la Sesión Ordinaria 01 del 7 de marzo de 2019.

Además, aun cuando la Ley General de Sociedades Mercantiles le permite a PTI-ID la aprobación de resoluciones unánimes fuera del consejo, la relevancia de éstas exige la instrumentación de mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas, a fin de generar confianza en el Órgano de Gobierno de la empresa, en los términos de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.5 Actividades de Supervisión, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Con motivo de la intervención de la ASF y de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Petróleos Mexicanos informó que:

- 1) “La selección del vehículo a través del cual se ejecuta el proyecto (PTI-ID) es una decisión que fue competencia del órgano de gobierno de Petróleos Mexicanos tomada el 17 de mayo de 2019.

“Por lo anterior, solicitamos a la ASF se reconsidere la emisión de esta acción toda vez que la selección de la filial no involucra una mejora en el desempeño.

- 2) “El marco normativo del Gobierno Corporativo de Petróleos Mexicanos se encuentra claramente definido en el Título Segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos, mientras que las funciones y facultades del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial se encuentran definidas en el Artículo 12 de su Acuerdo de Creación y en el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la EPS, sin que en tales ordenamientos hagan referencia a lo solicitado por el fiscalizador.

“Por lo anterior, Pemex Transformación Industrial informará a la ASF sobre las medidas que, de acuerdo con sus facultades y a la naturaleza de la empresa filial, se encuentran ya implementadas o deban ser emprendidas.”

- 3) “El Consejo de Administración de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., se encuentra regulado por lo establecido en la Sección Tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mientras que las Políticas y Lineamientos para Empresas

Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, definen la manera en que los Representantes accionarios ejercerán sus derechos.

“Con base en lo anterior, Pemex Transformación Industrial evaluará la procedencia de lo recomendado e informará a la ASF sobre las medidas que, de acuerdo a sus facultades, sean emprendidas.”

Al respecto, Pemex remitió copia del Acta de la Sesión Extraordinaria 942 del 17 de mayo de 2019 de su Consejo de Administración; copias de las actas de las sesiones ordinarias números 26 y 30 del 28 de mayo y 6 de septiembre de 2019, respectivamente, del Consejo de Administración de PTRI; el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, y las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Con el análisis de las respuestas e información remitida por la entidad fiscalizada a la ASF, se determinó lo siguiente:

- 1) Aun cuando la elección de la empresa PTI-ID como el vehículo idóneo para la construcción de la Refinería de Dos Bocas haya sido competencia del Órgano de Gobierno de Pemex, no se justifican las razones por las que el desarrollo del proyecto no quedó bajo la responsabilidad operativa de PTRI, toda vez los recursos financieros y laborales son aportados por ésta, y la refinería formará parte de sus activos. Asimismo, la valoración de los principios de transparencia y rendición de cuentas forman parte de la evaluación del desempeño de los entes públicos, por lo que persiste la observación.
- 2) Si bien el marco normativo del Gobierno Corporativo de Petróleos Mexicanos se encuentra definido en el Título Segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos y las funciones y facultades del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, en su Acuerdo de Creación, la auditoría reveló debilidades en los mecanismos de supervisión de la gobernanza corporativa de PTRI, ya que dicho consejo de administración no deliberó, ni documentó los mecanismos que tendrá que instrumentar para dar cumplimiento a las resoluciones del CAPEMEX, ni tampoco acreditó haber analizado las alternativas y valorado los medios para atenderlas, deficiencias que pueden subsanarse fortaleciendo los mecanismos de supervisión respectivos, por lo que persiste la observación.
- 3) La auditoría consideró lo establecido en la Ley de Sociedades Mercantiles; no obstante, la ASF sostiene que la relevancia de las resoluciones alcanzadas fuera del Consejo de Administración de PTI-ID exige la instrumentación de mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas, a fin de generar confianza en el Órgano de Gobierno de la empresa, por lo que persiste la observación.

2019-6-90T9M-21-1390-01-002 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial establezca acciones que fortalezcan sus mecanismos de Gobernanza Corporativa, relativos al proyecto de la Refinería de Dos Bocas, a fin de que delibere y documente todos los acuerdos procedentes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos que incidan en sus recursos financieros, humanos y patrimoniales y, con base en ello, defina los mecanismos que tendrá que instrumentar para darles cumplimiento, analice las alternativas y valore si cuenta con los medios para realizar las resoluciones alcanzadas en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en los términos de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.2, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9M-21-1390-01-003 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca sus mecanismos de supervisión relacionados con las resoluciones alcanzadas por el Consejo de Administración de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., y fuera de éste, en términos de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, apartado VI.5 Actividades de Supervisión, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9N-21-1390-01-002 Recomendación

Para que Pemex Corporativo presente el diagnóstico técnico, financiero y operativo que avale que la empresa filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., es el vehículo idóneo para desarrollar el proyecto de la Refinería de Dos Bocas, y acredite las razones por las que el desarrollo del proyecto no quedó bajo la responsabilidad operativa de PTRI, aun cuando los recursos financieros y laborales son aportados por ésta, y la refinería formará parte de sus activos, a fin de ofrecer certeza en la transparencia y rendición de cuentas de las inversiones de Petróleos Mexicanos en sus empresas productivas subsidiarias y filiales, en términos de lo establecido en el artículo 70, párrafo segundo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

4. Rendición de cuentas en el desarrollo de la Refinería de Dos Bocas

En 2019, en el Primer Informe de Gobierno 2018-2019 y el Primer informe de Labores de la SENER 2018-2019, se reportó la adjudicación de cinco de los seis paquetes para el proceso de construcción de la Refinería de Dos Bocas por un monto de 349,024.5 miles de pesos; asimismo, que en el PEF 2019 se asignó a PTRI, un monto de 57,500,248.7 miles de pesos para proyectos de inversión, de los cuales se planeó que el 83.8% fueran destinados a la nueva refinería, Posteriormente, estos recursos fueron transferidos de inversión física a inversión

financiera, con el propósito de aportar capital a la empresa filial encargada del desarrollo del proyecto, el cual, al 31 de diciembre de 2019, reportó un avance del 42.4% en el adelanto físico-financiero de los contratos con los tecnólogos y respecto a la preparación del sitio se contó con un avance del 62.4%.

Asimismo, en la revisión del Primer Informe de Gobierno 2018-2019, de los Resultados dictaminados al cuarto trimestre de 2019 de PEMEX, del Análisis del ejercicio del presupuesto de egresos del Ramo 08 Energía y de las Notas a los Estados Financieros de PEMEX Transformación Industrial, Cuenta Pública 2019, se identificó que lo reportado correspondió a descripciones cualitativas de acciones implementadas y en uno no se reportaron avances de la refinería; asimismo, no se señalaron los objetivos y metas específicos ligados al proyecto que permitan validar y medir su grado avance para cumplir con su objetivo general consistente en “Construir una Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, para procesar 340 miles de barriles diarios (Mbd) de crudo 100.0 % Maya, en una configuración de coquización, para incrementar la oferta de producción nacional de gasolina y diésel en al menos 290 Mbd bajo un esquema rentable para Pemex”.

Cabe mencionar que de acuerdo con las actas de las sesiones extraordinarias 942 y 947 del CAPEMEX, efectuadas el 17 de mayo y el 15 de agosto de 2019, respectivamente, se estableció que la empresa filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (antes PMI Infraestructura de Desarrollo S.A. de C.V.) fuera el vehículo utilizado para la administración del proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas, y se autorizó la aportación al capital social de la filial de los recursos de preinversión autorizados para el proyecto. Asimismo, en la sesión extraordinaria 026 del 28 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de Pemex Transportación Industrial tomó conocimiento de los acuerdos ya señalados.

Por lo anterior, en ningún documento de rendición de cuentas se informó la participación de PTI-ID en la administración del proyecto, ni las funciones y responsabilidades adquiridas, así como las fechas programadas y el avance en el desarrollo del proyecto y no se reportó el monto total transferido a esta filial al 31 de diciembre de 2019. Además, no se señalaron los objetivos y metas específicos ligados al proyecto que permitan validar y medir su grado de avance para cumplir con el objetivo general consistente en “Construir una Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, para procesar 340 mbd de crudo 100.0% Maya, en una configuración de coquización, para incrementar la oferta de producción nacional de gasolina y diésel en al menos 290 mbd bajo un esquema rentable para Pemex”, lo que representó que la información reportada resulte insuficiente para evaluar los avances en el desarrollo del proyecto en términos de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.4 Información y Comunicación, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Además, se identificó que en el PE 2019 se asignaron 50,000,000.0 miles de pesos a PTRI para avanzar en la construcción de la Refinería de Dos Bocas, de los cuales 48,200,079.2 miles de pesos serían destinados para el proyecto “Reserva para Ingeniería, Procura y Construcción de

la Nueva Refinería Dos Bocas” y 1,799,920.8 miles de pesos, para estudios de preinversión, como se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO “REFINERÍA DE DOS BOCAS”, 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Programa Presupuestario K002 “Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos”	48,200,079.2
Proyecto de inversión 00000058193 “Reserva para Ingeniería, Procura y Construcción de la Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”	48,200,079.2
K028 “Estudios de preinversión”	1,799,920.8
Estudios de preinversión 00000058191 “Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”	1,799,920.8
Presupuesto total de los programas presupuestarios	50,000,000.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

Se observó que por medio de los Pp K002 y K028 y de los proyectos de inversión 00000058193 y 00000058191 se ejercerían los 50,000,000.0 miles de pesos. Al respecto, se realizó un análisis del ejercicio del gasto de los programas y proyectos de inversión relacionados con la refinería, correspondiente a la Cuenta Pública 2019, en donde los recursos se erogaron de la forma siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO POR PTRI PARA EL PROYECTO NUEVA REFINERÍA DE DOS BOCAS, 2019
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa y proyecto de inversión	Presupuesto			Diferencia (4)=(3)-(1)	Variación (5)=(4)/(1)*100
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)		
K002 “Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos”	48,200,079.2	1,301,772.7	1,301,772.7	(46,898,306.5)	(97.3)
00000058193 Reserva para Ingeniería, Procura y Construcción de la nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.	48,200,079.2	0.0	0.0	(48,200,079.2)	(100.0)
K028 “Estudios de preinversión”	1,799,920.8	8,082.1	8,082.1	(1,791,838.7)	(99.6)
00000058191 Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.	1,799,920.8	356.7	356.7	(1,799,564.1)	(100.0)
Total	50,000,000.0	356.7	356.7	49,999,643.3	(100.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

Se identificó que, en el caso del Pp K002 “Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos”, se ejercieron 1,301,772.7 miles de pesos, el 2.7% respecto de los 48,200,079.2 miles de pesos aprobados; sin embargo, en el proyecto de inversión con clave 00000058193 “Reserva para ingeniería, procura y construcción de la nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco” no se ejercieron recursos.

En cuanto al Pp K028 “Estudios de preinversión”, se ejercieron 8,082.1 miles de pesos, el 0.4% respecto de los 1,799,920.8 miles de pesos aprobados, de los cuales 356.7 miles de pesos, se erogaron en el proyecto de inversión con clave 00000058191 “Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”.

Con la finalidad de verificar la realización de los estudios de preinversión por los cuales se ejercieron 356.7 miles de pesos, mediante el oficio núm. OAED/DGAESCI/493/2020 del 25 de septiembre de 2020, se solicitó a PTRI la evidencia de los estudios formalizados, así como el desglose del nombre de los responsables del estudio, el monto pagado, el procedimiento de contratación y, de ser el caso, las fechas de inicio y término de los estudios.

En relación con lo anterior, mediante el oficio número oficio AI-GEIR-SAA-0017-2020 del 9 de octubre de 2020, PTRI informó que los 356.7 miles de pesos se erogaron como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2019
(Miles de pesos)

Programa Presupuestario	Clave Proyecto de Inversión	Descripción de Recursos Ejercidos	Monto
K002 “Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos”	00000058191 “Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”	Pago de Hospedaje a Personal en Servicio	188.8
		Pago de Alimentación a personal en servicio	75.9
		Pago de Gastos Varios a personal en servicio	92.7
			356.7

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por Pemex Transformación Industrial, mediante el oficio AI-GEIR-SAA-0017-2020 del 9 de octubre de 2020, numeral 58.

Con el análisis de la información se comprobó que los 356.7 miles de pesos del proyecto 00000058191 “Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco” no fueron destinados a la realización de estudios de sitio necesarios para la maduración del proyecto en la primera etapa de FEL I, sino al pago de hospedaje, alimentación y gastos varios lo que evidenció que los controles para la presentación de la información financiera no son confiables, adecuados ni precisos. Además, se identificó que en la información reportada por PTRI, se estableció que el monto del proyecto de inversión con clave 00000058191 “Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”, se ejerció mediante el programa presupuestario K002 “Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos”; sin embargo, lo reportado no corresponde a lo señalado en la Cuenta Pública 2019, ya que el monto del proyecto de inversión número 00000058191, se ejerció mediante el programa presupuestario K028 “Estudios de preinversión”, lo que representó una deficiente administración y supervisión de los controles mediante los cuales se reporta información financiera, en incumplimiento de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.3 Actividades de Control, apartado VI.3.1 Instrumentación de controles, numerales 1, 1.1. y 1.5, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Con motivo de la intervención de la ASF y derivado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-

GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Petróleos Mexicanos proporcionó dos notas informativas no formalizadas, en las que señaló que “si bien la empresa PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID) es una sociedad mercantil regida por el derecho privado, ésta se encuentra alineada al Plan de Negocio y objetivos corporativos de Petróleos Mexicanos; lo cual implica, entre otras cosas, que igualmente coadyuva con los principios de Transparencia y Máxima Publicidad, así como los demás señalados en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, facilitando el acceso a la información de interés público. Asimismo, que en el “Informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. que se presentará en enero de 2021 se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, lo anterior, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción.”

Al respecto, si bien Petróleos Mexicanos informó que PTI ID, S.A. de C.V. se encuentra alineada al Plan de Negocio y objetivos corporativos de Petróleos Mexicanos, lo cual implica que coadyuva con los principios de Transparencia y Máxima Publicidad y que en el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI ID, S.A. de C.V. se incorpora información; no acreditó las razones por las cuales en ningún documento de rendición de cuentas se señaló la participación de PTI-ID, S.A. de C.V. en la administración del proyecto, ni las funciones y responsabilidades adquiridas, así como las fechas programadas, el avance en el desarrollo del proyecto, el monto transferido en 2019, los objetivos y metas específicos ligados al proyecto que permitan validar y medir su grado avance para cumplir con su objetivo, ni las acciones implementados para asegurar que la información que se presenta en los documentos de transparencia y rendición de cuentas se encuentran respaldados con mecanismos de control adecuados que permitan verificar la veracidad de la información relacionada con la Refinería de Dos Bocas; ni tampoco acreditó los motivos que justificaran las adecuaciones de los recursos ejercidos en el proyecto reportadas en la Cuenta Pública 2019, ni las acciones realizadas que garanticen una adecuada transparencia y rendición de cuentas en los ejercicios subsecuentes, por lo que persiste lo observado.

2019-6-90T9M-21-1390-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente mecanismos de control financieros para cumplir con las funciones, facultades y atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas, a fin de que se justifique y documente las adecuaciones de los recursos ejercidos en el proyecto de la Refinería de Dos Bocas, y se garantice una adecuada transparencia y rendición de cuentas en los ejercicios subsecuentes, en cumplimiento de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.3 Actividades de Control, apartado VI.3.1 Instrumentación de controles, numerales 1, 1.1. y 1.5, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9N-21-1390-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con Pemex Transformación Industrial, genere y reporte información clara, completa, precisa y oportuna, a fin de asegurar que la información que se presenta en los documentos de transparencia y rendición de cuentas se encuentra respaldada en mecanismos de control adecuados que permiten verificar la veracidad de la información relacionada con la Refinería de Dos Bocas, en cumplimiento de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.4 Información y Comunicación, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

5. Ambiente de Control en el desarrollo de la Refinería de Dos Bocas

Se constató que, mediante el acuerdo CA-124/2019 de la sesión 950 Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, el CAPEMEX autorizó el Código de Ética de Pemex, y que el Director General de la Empresa Productiva del Estado autorizó el Código de Conducta, en donde se presenta la cultura, los valores y los principios empresariales que rigen la conducta y que representan una guía para la toma de decisiones; así como las principales conductas esperadas y prohibidas para el personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIX, y 95, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 10, fracción X, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como con la Sección VI.2 del Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas.

Se verificó, mediante la revisión del acta de la segunda sesión ordinaria de CAPTI-ID, realizada el 16 de agosto y 3 de septiembre de 2019, que la filial adoptó los códigos de Ética y de Conducta de Pemex. En el caso de PTRI, no se acreditó que el Consejo de Administración aprobara la adopción de dichos códigos, en incumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.1 Compromiso con la integridad y los valores éticos, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y en el número IV.2.8, inciso t, de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.

La difusión de los códigos de Ética y de Conducta entre el personal de Pemex se realizó mediante correos electrónicos. Asimismo, se proporcionó evidencia de que estos códigos se difundieron entre el personal de Pemex y PTRI, por medio de comunicados corporativos, en donde se proporcionaron cuadernillos de los códigos de Ética y de Conducta, posters y dos mensajes del Director General de Pemex, en los que menciona que se debe tener un rechazo absoluto a la corrupción y actuar de manera ética e integra.

Se comprobó que, en 2019, Pemex implementó encuestas electrónicas en su intranet dirigidas a todo el personal con equipo de cómputo, con la finalidad de valorar el

conocimiento del personal en temas de ética e integridad y evaluar la efectividad de las acciones de difusión y capacitación, así como su impacto en la percepción actual del personal, al respecto recibió 2,977 encuestas.

Pemex proporcionó evidencia de la emisión de los códigos de Ética y de Conducta, así como de su promoción, adopción y difusión, pero la entidad no acreditó que estas acciones hayan sido aplicadas y fueran del conocimiento del personal que participa en el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, debido a que en dicha información no se tiene identificado al personal comisionado a dicho proyecto, en incumplimiento de lo dispuesto en el número 1.14. de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.

El 26 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) tomó conocimiento del Programa “Pemex Cumple” el cual busca, entre otros aspectos, mitigar riesgos, generar cadenas éticas con proveedores, contratistas, prestadores de servicios, clientes, inversionistas y, en general, cualquier tercero con el que lleve a cabo relaciones comerciales y de negocios y mejorar la confianza de la sociedad, mediante los objetivos siguientes: fortalecer el comportamiento ético del personal; disminuir la probabilidad de ocurrencia y sancionar los actos de corrupción; fomentar una cultura de cumplimiento, evaluar la solidez de los controles y/o realizar auditorías periódicas, para verificar que los controles son eficientes; y promover la transparencia y rendición de cuentas, salvaguardando los derechos de los titulares a la privacidad de su información. Para ello, se definieron 4 Ejes: Ética e Integridad; Anticorrupción; cumplimiento, y Transparencia y rendición de cuentas; los cuales establecen estrategias, líneas de acción e indicadores.

Si bien los documentos antes mencionados se enfocaron a prevenir la corrupción y actos ilícitos, Pemex no acreditó que contó con la evidencia sobre la implementación de dichas estrategias e indicadores, específicamente, para el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, en incumplimiento de los artículos 56 y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Se verificó que Pemex cuenta con Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas filiales, las cuales tienen por objeto establecer acciones contra posibles actos de corrupción, así como las directrices que permitan al personal de Petróleos Mexicanos y sus empresas, identificar dichos actos y los medios para afrontarlos y combatirlos.

Adicionalmente, en las políticas y lineamientos se definen los conceptos de corrupción y soborno, mencionan como prevenir e identificar los Riesgos de Corrupción, asimismo se establece en el numeral III.1.1 que el personal y terceros que intervienen e interactúan con particulares, al inicio de la toma de funciones deberán de llenar el documento denominado "Manifiesto de compromiso de ética profesional" relativo a su compromiso de que se conducirá de manera responsable, respetuosa, con igualdad, imparcialidad, integridad, honradez y con lealtad a Pemex y sus empresas, atendiendo a las disposiciones normativas que regulan sus obligaciones. Al respecto, los entes públicos fiscalizados no acreditaron que el personal asignado al desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas contara con el

manifiesto antes mencionado, por lo que no cumplió con lo previsto en el numeral III.1.1 de Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Se constató que Pemex y PTRI cuentan con un Estatuto Orgánico, aprobado por su respectivo Consejo de Administración, mediante los acuerdos CA-062/2019 y CAEPS-PTRI-019/2019, del 24 de junio de 2019., en cumplimiento de los artículos 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial. En el caso de PTI-ID, el 2 de abril de 2019 se realizó la compulsa de estatutos sociales ante el titular de la notaría 217.

De acuerdo con el capítulo primero del artículo 22 del Estatuto Orgánico de Pemex, la estructura básica de Pemex, conformada por una Dirección General; las direcciones corporativas de Administración y Servicios, de Finanzas, de Planeación, Coordinación y Desempeño; la Dirección Jurídica, la Unidad de Control Interno Institucional, y la Auditoría Interna. En el estatuto se describen las funciones de cada una de las direcciones y subdirecciones de Pemex, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.3, cuarto párrafo, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

La estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integra PTRI, se encuentran establecidas en su Estatuto Orgánico, en términos de lo previsto en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de creación de Pemex Transformación Industrial, y en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.3, cuarto párrafo, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

En el análisis de las estructuras orgánicas proporcionadas por Pemex y PTRI, se identificaron las áreas que participan en el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas; sin embargo, ninguna de las dos entidades acreditó que éstas hayan sido autorizadas, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 104, fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Por lo que respecta a PTI-ID, se constató que la filial no contó con personal propio, ni con una estructura orgánica del personal asignado al proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas en 2019. Si bien, no contó con personal propio, era necesario tener identificado al que se tenía asignado al proyecto, ya que el personal comisionado por PTRI debía cumplir con responsabilidades y funciones específicas, por lo que la entidad incumplió con lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.3, tercer párrafo, de los Lineamientos que Regulan

el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

En los entregables de la etapa Visualización (FEL I) denominados “Equipo de proyecto y Estructura de desglose de trabajo (WBS) del proyecto” se presenta una propuesta del organigrama del equipo que participará en el desarrollo del proyecto, incluyendo las interacciones con la Dirección General y las direcciones Operativa de Producción, y del Proyecto, todas de PTRI, y el Instituto Mexicano del Petróleo, los roles y responsabilidades de los miembros del equipo, el programa de integración de recursos humanos y el estimado de estos durante el desarrollo y la matriz de responsabilidades para la fase de ejecución del proyecto. Asimismo, muestra, de manera esquemática, las estructuras de desglose de trabajo, que incluyen el formato del código para la estructura de trabajo que conformará la red de actividades, el Programa de Ejecución General de los Trabajos y la Cédula de Avances y Pagos; sin embargo, estos documentos no se encuentran formalizados.

En las Políticas y Procedimientos del Proceso de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, cuyo objetivo es “contar con una normativa integrada y vigente que regule el proceso de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, la ejecución de dicho proceso, así como las funciones de los servidores públicos y áreas competentes en la materia”, dentro de las cuales se establecen, entre otros, el Diseño y Mantenimiento de la Estructura Organizacional; Implantación de Estructuras; Selección de Personal, y Lineamientos de Desarrollo de Personal y Administración del Conocimiento, en cumplimiento de la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.4, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Debido a que Pemex, PTRI y PTI-ID no acreditaron contar con la plantilla, ni con las descripciones de puesto del personal que se encuentra asignado al desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, no se pudo constatar que el personal cumple con las normas, procesos y estructura, en todos los niveles de la organización, en el desempeño de sus funciones y en la toma de decisiones, respecto del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, en incumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.3, tercer párrafo, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Con motivo de la intervención de la ASF y de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Pemex proporcionó la información siguiente:

- Oficio DGTRI-254-2020 del 12 de junio de 2020, mediante el cual el S.P.A. de la Dirección General de PTRI remitió al Subdirector de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales lo siguiente:

- Manifiesto de Adhesión al Programa Pemex Cumple.
- Cuestionario de implementación del Programa Pemex Cumple en empresas filiales.
- Designación de enlace en representación de la filial PTI-ID para el Programa Pemex Cumple.
- Archivo de Excel con la lista del personal adscrito a la Subdirección de Proyectos Industriales que desarrolló o podía desarrollar, actividades para el proyecto de la Refinería de Dos Bocas durante 2019, incluyendo como anexo, 120 documentos PDF del personal adscrito a dicha dirección en donde se incluye:
 - Carta de Adhesión a los Códigos de Petróleos Mexicanos.
 - Manifiesto de compromiso de ética profesional.
 - Declaración de Inexistencia de Conflicto de Intereses.
- Nota informativa no formalizada en donde se hace referencia al Caso de Negocio sección a.5, y al entregable denominado Equipo de Proyecto, ambos correspondientes a la acreditación FEL I, en donde entre otras, se define lo siguiente:
 - Conforme la estrategia y desarrollo que se defina para el proyecto, éste se dividirá en tres componentes principales: trabajos preparativos y de acondicionamiento del terreno donde se construirá la obra; Refinería de Dos Bocas, y Creación de Infraestructura externa para la refinería (por terceros).
 - Se define que el programa de integración de recursos estará en función de las necesidades de los miembros del equipo.
 - El Equipo de Proyecto realizará actividades de desarrollo de ingeniería, coordinación, etc., y adicionalmente asignará a un número de personas para que apoye a las actividades de supervisión, control, etc.
 - El número de personas que integran el Equipo de Proyecto podrá variar y se determinará con mayor precisión conforme se logre un mayor nivel de definición en el proyecto.
 - Conforme al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que firmaron PTRI y PTI-ID, en la cláusula Quinta, inciso 6, se estableció que PTRI será responsable de proporcionar al personal del Equipo de Proyecto, las plazas de personal temporal de PTRI para el proyecto y toda clase de servicios para hacer frente a los compromisos previstos de colaboración con la filial PTI-ID, durante la vigencia del proyecto con motivo de las actividades de coordinación técnica y de construcción del proyecto.

- Para tal efecto, en la cláusula Primera de Definiciones de dicho convenio, se indica que: Equipo de Proyecto significa la Subdirección de Proyectos Industriales y todas las áreas adscritas a dicha subdirección, considerando el personal designado al proyecto, así como al patrocinador del proyecto y líder operativo y su equipo.

Sin bien en el oficio núm. DGTRI-254-2020 del 12 de junio de 2020 se señala que el mensaje del Director General de Petróleos Mexicanos exhorta a los trabajadores de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, para que adopten los códigos de Ética y de Conducta, la Política Anticorrupción y los demás ordenamientos jurídicos en materia de ética, integridad y combate a la corrupción en el marco del Programa PEMEX Cumple, no se acreditó que el Consejo de Administración de PTRI autorizó la adopción o la emisión de los códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, por lo que persiste lo observado.

En lo que respecta a que el personal comisionado al proyecto de la Refinería de Dos Bocas tome conocimiento de los códigos de Ética y de Conducta y del Programa Pemex Cumple, PTRI acreditó que cuenta con la Carta de adhesión a los códigos de Petróleos Mexicanos, el Manifiesto de compromiso de ética profesional y la Declaración de Inexistencia de Conflicto de Intereses; sin embargo, la entidad no acreditó que dicho personal tuvo conocimiento del Programa Pemex Cumple, implementado en noviembre de 2019, por lo que la observación persiste.

En lo que respecta a la implementación de mecanismos de control para identificar la plantilla de personal, las funciones y las responsabilidades del personal comisionado al proyecto de la Refinería de Dos Bocas, así como la formalización y autorización de la estructura orgánica correspondiente a las áreas que participan en el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, se hace referencia al Caso de Negocio sección a.5), al entregable denominado Equipo de Proyecto, ambos correspondientes a la acreditación FEL I, así como al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que suscribieron PTRI y PTI-ID, en los que se identificó la estructura organizacional para el proyecto, los roles y responsabilidades, así como al personal de la Subdirección de Proyectos Industriales de PTRI; sin embargo, el entregable denominado Equipo de Proyecto careció de las firmas que avalen su formalización, además de que no es posible vincular al personal de la citada subdirección con la estructura organizacional del proyecto, por lo que persiste lo observado.

2019-6-90T9M-21-1390-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial establezca las acciones necesarias para que su Consejo de Administración autorice la adopción o la emisión de los códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, con la finalidad de fortalecer el comportamiento ético del personal de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.1 Compromiso con la integridad y los valores éticos, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y en el numeral IV.2.8, inciso t, de las Políticas y Lineamientos

para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9M-21-1390-01-006 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial implemente mecanismos de control para asegurar que el personal comisionado al proyecto de la Refinería de Dos Bocas tome conocimiento del Programa Pemex Cumple, con la finalidad de que se conduzca de manera responsable, respetuosa, con igualdad, imparcialidad, integridad y honradez, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.14. de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias; en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y en el numeral III.1.1 de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9M-21-1390-01-007 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con su filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control para identificar la plantilla de personal, las funciones y las responsabilidades del personal comisionado al proyecto de la Refinería de Dos Bocas, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.3, tercer párrafo, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9N-21-1390-01-004 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con Pemex Transformación Industrial, establezca los mecanismos de control necesarios para asegurar que se cuenta con la evidencia de que el Comité de Ética de Petróleos Mexicanos realiza las funciones establecidas en sus Reglas de Operación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral II.9 de las Reglas de Operación del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso, Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9N-21-1390-01-005 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con Pemex Transformación Industrial, formalice y autorice las estructuras orgánicas correspondientes a las áreas que participan en el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, a fin de que se definan de manera clara las funciones y responsabilidades y, con base en ello, se realice la conducción de los procesos de manera independiente y delimitada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 104, fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y en la sección VI

Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.1 Ambiente de Control, apartado VI.1.3, tercer párrafo, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

6. Administración de riesgos en el desarrollo de la Refinería de Dos Bocas

Se identificó que, para 2019, la metodología en materia de administración de riesgos utilizada por Pemex y PTRI se refiere a la señalada en los documentos “Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales” y “Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales”. Asimismo, en lo que respecta a PTI-ID, la empresa filial señaló que, en sesión ordinaria del Consejo de Administración, iniciada el 16 de agosto y concluida el 3 de septiembre de 2019, los consejeros resolvieron adoptar los lineamientos antes referidos en materia de control interno y administración de riesgos.

De acuerdo con el “Caso de Negocio” de la nueva Refinería de Dos Bocas, acreditación FEL I, expedido por PTRI en mayo de 2019, se señaló la realización de un análisis de riesgos del proyecto, mediante talleres, con la participación de expertos en disciplinas como ingeniería; procura; construcción; administración de proyectos; programación; pruebas y arranque, seguridad y riesgos ambientales; legal, y de un facilitador en el área de mejoras prácticas, en donde se identificó que el proyecto consta de tres componentes principales, los cuales son:

1. Preparación del sitio.
2. Nueva refinería.
3. Obras externas.

En ese año, PTRI identificó 103 riesgos para los primeros dos componentes, de ellos 29 fueron para la preparación del sitio y 74, para la refinería, excluyendo el tercer componente, ya que la entidad señaló que en esta etapa las obras serán desarrolladas por terceros y que están fuera de su alcance, no obstante que en el Caso de Negocio se enfatiza que PTRI participa en el seguimiento de la etapa. La clasificación de los 103 riesgos identificados es la siguiente:

- Administración del proyecto: 19 riesgos relacionados con cambios en los responsables de la administración del proyecto; falta de representación de los grupos de interés en el desarrollo del proyecto; baja aceptación del sistema de proyectos; insuficiente personal para la administración del proyecto; falta de experiencia en proyectos similares; deficiencias en la planeación del proyecto; errores o deficiencias de programación; errores en la estimación de recursos; coordinación multidisciplinaria deficiente; deficiencias en el control técnico-administrativo; cambios en los responsables de la administración del proyecto; estructura organizacional inadecuada; burocracia administrativa de la empresa; imprecisiones y lagunas contractuales; cambios en los contratos; falta de oportunidad en

la toma de decisiones; equipo de proyecto deficiente; falta de representación de grupos de interés en el desarrollo del proyecto, y baja aceptación del sistema de proyectos.

- **Construcción:** 11 riesgos relativos a problemas de acceso al sitio; falta de planeación o planeación no realista por las contratistas; deficiencias en la coordinación: ingeniería - construcción; daños al equipo durante la ejecución; limitaciones del equipo de construcción utilizado; escases de mano de obra (especializada); supervisión deficiente de Pemex durante la obra; inadecuada administración de la mano de obra; pobre desempeño de contratistas y proveedores
- **Eventos de la naturaleza:** 6 riesgos sobre tempestad y huracán; cierre de navegación; inundación; condiciones severas del clima que afectan la productividad, y plagas y presencia de fauna nociva.
- **Ingeniería:** 11 riesgos relacionados con deficiencias/cambios en la definición del alcance; retraso en la toma de decisiones por rotación de integrantes del equipo de proyecto; deficiencias en la calidad de los entregables de ingeniería; falta de maduración en el Caso de Negocio; deficiencias/cambios en las bases de usuario; cambios en la tecnología, que impliquen ajustes a la ingeniería; alargamiento de asignación del personal que realizará la gestión de proyecto y contratará la ingeniería; rotación de integrantes de equipo de proyecto; deficiencias en la supervisión interna, y plataformas y sistemas de diseño inadecuados (hardware, software y procedimientos).
- **Legal:** 18 riesgos relativos a permisos federales, estatales y locales; mala interpretación y entendimiento del contrato con el contratista; reclamos del contratista; controversias; falta de integridad por el contratista; sanciones internas de órganos fiscalizadores; acciones de Gobierno, cambios en regulaciones; riesgo de retraso por el reclamo de ONG por trabajar en sitio sin permiso ambiental; violación de patentes y marcas; demandas; incumplimiento de requerimientos de contenido nacional.
- **Político-económico:** 3 riesgos sobre quiebra de la empresa contratista, impacto por cambio de funciones y cambio de funcionarios
- **Procura:** 9 riesgos relacionados con estrategia de procura inadecuada; tiempos de entrega inadecuados/retraso en la entrega de equipos y materiales; ajustes de diseño durante la fabricación; deficiencias en fabricación; daños del equipo; falta de inspección o inspección deficiente durante el proceso; rechazos a mantener precios pactados / incremento de costos de materiales y/o equipo, por cambios en las condiciones de mercado; quiebra de proveedores; falta de definición técnica (dictamen técnico) correcta de los equipos.
- **Pruebas y arranque:** 5 riesgos relativos a fallas en las pruebas de integridad mecánica; problemas en el comisionamiento de los sistemas de control y protección; reticencias del usuario para la aceptación de la obra; incendios/explosiones, y solicitudes de modificaciones del área operativa

- Seguridad y riesgos ambientales: 14 riesgos sobre accidentes discapacitantes; accidentes con impacto de daños en las instalaciones (ductos existentes); incumplimiento de normas de seguridad; robos y vandalización de instrumentos, equipos y materiales; falta o deficiencias de equipo de seguridad; condiciones de trabajos inseguras; incumplimiento de las regulaciones y ordenamientos de seguridad, salud y protección ambiental contractuales, y obras adicionales para el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Sociales: 7 riesgos relacionados con reclamaciones o conflictos con la comunidad; inseguridad en las regiones; sabotaje o terrorismo; problemas sindicales, y huelgas.

Adicionalmente, en el análisis de los 103 riesgos, se identificaron 605 acciones para su mitigación, de los cuales, se observó lo siguiente:

- 42 riesgos con 306 acciones tuvieron como periodo de atención el plazo comprendido entre mayo y octubre de 2019.
- 33 riesgos con 178 acciones tuvieron fecha de atención "Permanente".
- 8 riesgos con 45 acciones no se definen responsables, ni fechas de atención.
- 6 riesgos con 22 acciones tuvieron fecha de atención "previo a la contratación".
- 3 riesgos con 21 acciones tuvieron fecha de atención "Cuando se requiera".
- 3 riesgos con 10 acciones tuvieron fecha de atención "En caso de ocurrir".
- 2 riesgos con 5 acciones tuvieron fecha de atención "En caso de auditorías".
- 2 riesgos con 3 acciones tuvieron fecha de atención "En caso de ocurrir el retraso".
- 1 riesgo con 7 acciones tuvo fecha de atención "febrero de 2020".
- 1 riesgo con 4 acciones tuvo fecha de atención "Previo y durante la vigencia del contrato".
- 1 riesgo con 3 acciones tuvo como fecha de atención "Durante la vigencia del contrato".
- 1 riesgo con 1 acción tuvo como fecha de atención "Durante evaluación técnica".

Los riesgos con fechas de atención permanente y aquellos cuya vigencia de atención fue en 2019, que suman un total de 75 con 484 acciones de mitigación, representaron el 72.8 % del total de los riesgos y el 80.0%, del total de las acciones de mitigación, lo que permite concluir que la mayoría de los riesgos y las acciones de mitigación del proyecto de la nueva refinería se debieron atender durante 2019.

Por lo anterior, se requirió a PTRI, con el oficio OAED-DGAESCI-493-2020 del 25 de septiembre de 2020, evidencia del grado de avance en la atención de los 103 riesgos identificados y las

605 acciones de mitigación establecidas en el Caso de Negocio, mediante el documento, acta, minuta, reporte, memorándum, circular o documento análogo en el que se señalará el mecanismo con el cual se le dio o se le da atención a cada acción de mitigación, así como su fecha de elaboración, los responsables de la emisión del documento, y evidencia de los mismos. Al respecto, mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-1321-2020, del 19 de octubre de 2020, se proporcionaron dos archivos en Excel y mediante su análisis se identificó la respuesta a 205 de las 605 acciones de mitigación determinadas para los 103 riesgos; adicionalmente se entregó evidencia de las acciones realizadas; sin embargo, su distribución no permitió acreditar la atención de cada una de ellas, además de que no se definió el documento por medio del cual se le dio atención a cada una de las acciones, ni la fecha de elaboración y los responsables de su emisión, lo que denota un deficiente tratamiento y control de los riesgos, que incide en su materialización, y una deficiente rendición de cuentas en la atención de éstos, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.2 Administración de Riesgo, párrafo cuarto, apartado VI.2.1, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Asimismo, se constató que se elaboró un inventario de riesgos inherentes a PTI-ID, validada por el personal de PTRI y la filial, correspondiente al Plan de Negocio de esta última, en donde se identificaron nueve riesgos con su respectivo control para su mitigación.

Los riesgos se relacionaron con deficiencias en la determinación de los alcances de los contratos y en la supervisión de la ingeniería, de la obra y en la sección de proveedores para la procura; fraude o corrupción durante el proceso de contratación; deficiencias en la supervisión de ingeniería; fraude o corrupción durante el proceso de contratación y de supervisión de ingeniería, de la obra y de procura; y con atraso en la puesta en operación.

Se verificó que, si bien se contó la identificación de riesgos, en el inventario no se establecieron los mecanismos de seguimiento (responsables de la atención de los controles, fechas establecidas para su mitigación y documento o análogo por el cual se le dará atención a los controles), lo que lo que podría materializarlos, en particular con aquéllos relacionados con los riesgos propensos a actos de corrupción. Asimismo, se identificó que en el inventario de riesgos, no se definen riesgos específicos relacionados con el desarrollo de la Refinería de Dos Bocas, no obstante que en las sesiones extraordinarias 942 y 947 del CAPEMEX, realizadas el 17 de mayo y el 15 de agosto de 2019, respectivamente, se estableció que la empresa filial PTI-ID es el vehículo utilizado para la administración del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, lo que denota una deficiente identificación, evaluación, tratamiento y control de los riesgos, en incumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.2 Administración de Riesgo, párrafo cuarto, apartado VI.2.1, segundo párrafo, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y numerales IV.5 y VI.1 de las Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso,

Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Con motivo de la intervención de la ASF y derivado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Petróleos Mexicanos proporcionó una nota informativa no formalizada, en la que señaló que “el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., se presentará en enero de 2021. En éste se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, lo anterior, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción.”

Al respecto, si bien Petróleos Mexicanos señaló en una nota no formalizada que el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI ID, S.A. de C.V., se presentará en enero de 2021 y que en éste se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, no acreditó las acciones implementadas para asegurar que los riesgos definidos en el Caso de Negocio de la Refinería de Dos Bocas Acreditación FEL I son tratados y controlados en su totalidad, a fin de que la identificación, evaluación, tratamiento, control y seguimiento de los riesgos asociados al proyecto se rige por el principio de rendición de cuentas; por lo que persiste lo observado.

Además, Pemex no acreditó las acciones implementadas para asegurar que los riesgos identificados y relacionados con el Plan de Negocio de la filial PTI ID, S.A. de C.V., cuenten con mecanismos de seguimiento (responsables de la atención de los controles, fechas establecidas para su mitigación y documento o análogo por el cual se le dará atención a los controles), con la finalidad de mitigarlos y prevenir su materialización. Asimismo, no acreditó la implementación de acciones que permitan asegurar que la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., incluya en su inventario de riesgos, los relacionados con el proyecto de la Refinería de Dos Bocas, incluidos los de corrupción, para garantizar una adecuada identificación, evaluación, tratamiento, control y seguimiento de los riesgos asociados al proyecto; por lo que persiste lo observado.

2019-6-90T9M-21-1390-01-008 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente mecanismos de supervisión para asegurar el cumplimiento de las funciones, facultades y atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas, a efecto de que los riesgos definidos en el Caso de Negocio de la Refinería de Dos Bocas acreditación FEL I sean tratados y controlados en su totalidad, con la finalidad de asegurar que la identificación, evaluación, tratamiento, control y seguimiento de los riesgos asociados al proyecto, se rige por el principio de rendición de cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.2 Administración de Riesgo, párrafo cuarto,

apartado VI.2.1, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9M-21-1390-01-009 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que su filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de las funciones, facultades y atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas, a efecto de que los riesgos identificados y relacionados con su Plan de Negocio cuenten con mecanismos de seguimiento (responsables de la atención de los controles, fechas establecidas para su mitigación y documento o análogo por el cual se le dará atención a los controles), con la finalidad de mitigarlos y prevenir su materialización, con énfasis en los susceptibles a actos de corrupción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.2 Administración de Riesgo, párrafo cuarto, apartado VI.2.1, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-6-90T9M-21-1390-01-010 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que su filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., incluya en su inventario de riesgos los relacionados con el proyecto de la Refinería de Dos Bocas, incluidos los de corrupción, con la finalidad de asegurar una adecuada identificación, evaluación, tratamiento, control y seguimiento de los riesgos asociados al proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.2 Administración de Riesgo, párrafo cuarto, apartado VI.2.1, segundo párrafo, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; y en los numerales IV.5 y VI.1, de las Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

7. Actividades de Control en el desarrollo de la nueva Refinería de Dos Bocas

Se identificó que el 10 de abril de 2019, PTRI y PTI-ID firmaron un convenio de coordinación y colaboración en el que se establecieron las obligaciones y responsabilidades para la ejecución de los Estudios de Preinversión y, en su caso, la contratación del Project Manager Contractor (PMC por sus siglas en inglés) Fase 1 para el proyecto (con alcance de preinversión).

Se constató que el 2 de diciembre de 2019 se firmó el primer convenio modificatorio con el propósito de ampliar su objeto y alcance, de manera que se incluyeran todas las actividades

ejecutadas y faltantes de ejecutar, que le permitan llevar a cabo todas las fases y etapas del proyecto hasta su conclusión. En dicho convenio se nombró a PTI-ID como el único responsable para las contrataciones y estudios de preinversión, de llevar a cabo el registro y control del ejercicio del presupuesto y presentar a PTRI el programa de erogaciones, así como los comprobantes correspondientes. Por lo que respecta a PTRI, a esta le corresponde que las obras, servicios y adquisiciones cumplan con la normativa y alcances.

Se comprobó que el 17 de mayo de 2019, el CAPEMEX autorizó que PTRI aportara al capital social de PTI-ID los recursos autorizados para los estudios de preinversión para el proyecto de la Refinería de Dos Bocas y los recursos de inversión y, posteriormente, el 29 de mayo de 2019, el mismo órgano de gobierno aprobó el Caso de Negocio de la Refinería de Dos Bocas, la realización del plan de contrataciones para las obras preparativas, así como el inicio de la adquisición de equipo crítico y de largo tiempo de fabricación.

En el acuerdo núm. DCF/462/2019 del 15 de agosto 2019 del Director Corporativo de Finanzas (DCF) de Pemex se menciona que debido a que los recursos serán transferidos de PTRI a PTI-ID como aportaciones a capital, éstos quedarán devengados, ejercidos y pagados al momento de hacer las respectivas aportaciones, y que PTI-ID queda a cargo de la contratación, ejecución y supervisión de los trabajos, el devengo y pago de los mismos, por lo que debe contar con la documentación probatoria para los efectos de rendición de cuentas y fiscalización correspondiente.

Adicionalmente, se tomó el acuerdo único “La programación, ejecución y registro financiero de las transferencias de recursos para aportaciones de capital social de PTI-ID por parte de PTRI para la construcción de la Refinería Dos Bocas”, con el propósito de realizar la programación, ejecución y registro financiero de las aportaciones de capital, contar con liquidez y maximizar los rendimientos de la tesorería corporativa.

Si bien PTRI y PTI-ID dispusieron de los mecanismos para el control de los recursos utilizados para el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, no acreditaron el avance en su implementación, en incumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.3 Actividades de Control, apartado VI.3.1 Instrumentación de controles, numerales 1 y 1.1, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Con motivo de la intervención de la ASF y de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Pemex proporcionó una nota informativa no formalizada en la que se indica que en el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., que se presentará en enero de 2021, se incorpora la información solicitada; no obstante, la empresa productiva del Estado no acreditó haber establecido controles para administrar los recursos ejercidos por los responsables del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, por lo que persiste lo observado.

2019-6-90T9M-21-1390-01-011 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con su filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., documente los controles establecidos para administrar los recursos ejercidos por los responsables del proyecto de la Refinería de Dos Bocas, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas, contables y financieras, así como a la normativa interna aplicable, en términos de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.3 Actividades de Control, apartado VI.3.1 Instrumentación de controles, numerales 1 y 1.1, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

8. Información y comunicación relacionada con definición de mecanismos para la comunicación con los terceros interesados y la presentación de información financiera

Se constató que, en 2019, PTRI diseñó un mecanismo de comunicación con los terceros interesados, el cual consistió en una clasificación del tipo de información que debe presentarse para transparentar el proceso de ejecución de la refinería. Esta se compone por: a) comunicación obligatoria, relativa a reportes del estado del proyecto; legales, contractuales y requerimientos de distintas autoridades; b) informativa, relacionada con información que el Equipo de Proyecto debe conocer y tomar en consideración en el desarrollo de su trabajo para cumplir con su cometido, y c) de negocio, promoción o marketing, integrada por información diseñada para la difusión del proyecto y se entrega a la gente apropiada y terceras partes interesadas, tanto al interior como al exterior de PTRI. El referido mecanismo permitirá que la comunicación quede registrada y documentada, toda vez que se tiene identificado el tercero interesado; identifica cuales comunicaciones considera relevantes, lo que favorece su resolución oportuna, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.4 Información y Comunicación, apartado VI.4.4 Comunicación externa en relación con el control interno, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

En la revisión de la información contable presentada en los estados financieros dictaminados de PTI-ID del ejercicio fiscal de 2019, se identificó que: a) PTRI aportó al capital social de PTI-ID un monto de 4,564,757.0 miles de pesos para la ejecución de la Refinería de Dos Bocas, con lo que su participación accionaria se fijó en 99.99% de esos activos; b) PTI-ID estima que la obra durará 3 años con un costo de 8,000,000.0 miles de dólares, y c) se acordó el desarrollo de la adecuación del sitio y conformación de plataformas en la Fase I (Ingeniería de detalle), la cual se dividió en 6 paquetes asociados a 17 plantas de procesamiento, almacenamiento y servicios de integración que conformarán la refinería, así como el inicio de la procura temprana de equipos críticos y de largo tiempo de espera.

Asimismo, se señaló que, al 31 de diciembre 2019, se habían ejercido aproximadamente 328,000.0 miles de dólares, lo que representó un total de 6,182,624.0 miles de pesos^{6/} en la ejecución de 20 contratos, correspondientes a 6 paquetes, para conformación de plataformas y preparación del sitio y gastos capitalizables.

También se observó que en los estados financieros de PTI-ID se reporta la ejecución de 20 contratos, lo que difiere de los reportados por PTRI y PTI-ID en el archivo denominado “Base contratos Dos Bocas”, en donde se informa de 27 suscritos en 2019; asimismo, se identificaron las diferencias siguientes:

- La suma de los contratos reportados en el paquete 2 (PTI-ID-S-003/2019, PTI-ID/AXENS/NRBD/001/2019, PTI-ID/UOP/NRDB/002/2019 y PTI-ID/MOD/002/2019) es por un monto de 1,346,483.0 miles de pesos y no de 1,346,482.0 miles de pesos como se reporta en la integración del cuadro correspondiente a obras en proceso de los estados financieros.
- Al realizar un comparativo de proveedores de los contratos reportados en los estados financieros y la información proporcionada a la ASF, de 6 contratos, en 4 (PTI-ID-S-001-2019, PTI-ID-S-002-2019, PTI-ID-S-003-2019 y PTI-ID-S-004-2019) no se reportaron todos los proveedores o contratistas y en 2 (PTI-ID-S-005-2019 y PTI-ID-S-006-2019) no coinciden el nombre del proveedor reportado, ni el número de proveedores.

Las inconsistencias entre la información proporcionada por la entidad y la manifestada en los estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal 2019 evidencian fallas en los controles relacionados con la obtención, generación y uso de información relevante acerca de la situación financiera institucional, por lo que se corre el riesgo de que dicha información no cumpla con los requerimientos relacionados con su completitud, precisión, integridad, pertinencia, confiabilidad, verificabilidad y oportunidad, en incumplimiento de lo estipulado en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.4 Información y Comunicación, apartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2019 y, de acuerdo con la nota 17 “Capital Contable” de los estados financieros de PTI-ID, PTRI realizó aportaciones de capital variable por un monto de 4,564,757 miles de pesos; sin embargo, en los estados financieros de PTRI no se presenta información al respecto, lo que denota que la información financiera presentada por esta última entidad no fue completa, precisa, íntegra, pertinente y oportuna, en incumplimiento de lo dispuesto en el apartado VI.4.1 “Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno” de los Lineamientos que Regulan

^{6/} Tipo de cambio de 18.8452 pesos por dólar.

el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Además, las deficiencias identificadas representan una falta de supervisión sobre la información que PTRI y PTI-ID reportan acerca de la administración de los recursos relacionados con la ejecución de la Refinería de Dos Bocas, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, y en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.3 Actividades de Control, apartado VI.3.1 Instrumentación de controles, numerales 1, 1.1. y 1.5, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Con motivo de la intervención de la ASF y de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Petróleos Mexicanos proporcionó una nota informativa no formalizada, en la que señaló que en el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., que se presentará en enero de 2021, se incorpora la información solicitada por la ASF, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece su Consejo de Administración. Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción.

Al respecto, si bien Petróleos Mexicanos informó en una nota no formalizada que en el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI ID, S.A. de C.V. que se presentará en enero de 2021 se incorpora la información solicitada por la ASF, no acreditó las acciones implementadas para asegurar que la información reportada en los estados financieros, respecto de los contratos y avances financieros, sea clara, completa, precisa y oportuna, a fin de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos relacionados con el desarrollo de la Refinería de Dos Bocas, y que la información reportada cumpla con los criterios de totalidad, integridad y exactitud, presentación y desglose; por lo que persiste lo observado.

2019-6-90T9M-21-1390-01-012 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con su filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren que la información reportada en los estados financieros, respecto de los contratos y avances financieros, sea clara, completa, precisa y oportuna, a fin de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos relacionados con el desarrollo de la Refinería de Dos Bocas, y que la información reportada cumpla con los criterios de totalidad, integridad y exactitud, presentación y desglose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, y en la sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, subsección VI.4 Información y Comunicación, apartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, y subsección VI.3 Actividades de Control,

apartado VI.3.1 Instrumentación de controles, numerales 1, 1.1. y 1.5, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

9. Supervisión en la instrumentación del SCII

Se identificó que, el 23 de febrero de 2018, el CAPEMEX aprobó los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para instrumentar, mantener y vigilar el funcionamiento del SCII en Pemex y sus empresas, y dar certidumbre en la toma de decisiones, así como conducir a dichas empresas, con una seguridad razonable, al logro de sus objetivos y metas, en un entorno que fomente en su personal y partes interesadas, una conducta ética, comprometida con el cumplimiento de disposiciones jurídicas y normativa interna aplicables, con la mejora continua, el combate a la corrupción, la salvaguarda de los recursos públicos, la transparencia y rendición de cuentas.

Se constató que, el 16 de agosto de 2019, mediante el acta de la segunda sesión ordinaria, el Consejo de Administración de PTI-ID acordó la adopción e implementación de un Sistema de Control Interno Institucional, así como las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.

Se identificó que PTI-ID elaboró el Informe sobre el Estado que Guarda el Sistema de Control Interno, con objeto de comunicar sobre las acciones realizadas en el ejercicio 2019 para la instrumentación del SCII, en coordinación con la Unidad de Control Interno Institucional (UCII) de Pemex. En este informe también se presentó el Programa de Trabajo de Control Interno con las acciones prioritarias a instrumentar durante 2020, para mejorar el grado de instrumentación del SCII y la posición de riesgo de PTI-ID, en términos de lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 156, fracción IV, del Estatuto Orgánico de Pemex.

Se identificó que, dentro del apartado “Alineación con Pemex” del citado informe, se menciona que el plan de negocios de la empresa se encuentra en concordancia con el Plan de Negocios de Pemex, específicamente, con el Objetivo Estratégico “7 Incrementar la producción de combustibles y petroquímicos”, para lo cual, se llevan a cabo inversiones en el desarrollo y administración de proyectos, para el procesamiento de hidrocarburos, ampliándose la capacidad de refinación, según estrategia 7.1 “Rehabilitar las seis refinerías existentes e iniciar a la brevedad la construcción de una nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso Tabasco, para incrementar de manera significativa la producción de gasolinas.”.

Como resultado del ejercicio de validación, a la conclusión de 2019, la matriz de controles a nivel de entidad presenta un valor de Instrumentación de Control Interno del 71.11%, lo que se estima como grado de madurez “en ejecución” en el componente Ambiente de Control.

En el informe se presentan las principales debilidades y fortalezas, las cuales se relacionan con que cuenta con un SCII que brindará certidumbre y seguridad en la toma de decisiones y en el logro de sus objetivos y metas definida. Mediante el SCII se fomenta el cumplimiento de la conducta ética y a disposiciones jurídicas y normativas, el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas, hacia el personal de la filial, su consejo, las áreas de PTRI que le proporcionan apoyo, así como las empresas contratistas, coadyuvando a una mejora continua.

Además, se menciona que, en el Programa de Trabajo de Control Interno para 2020, se prevén las acciones para el fortalecimiento del SCII, que se muestran a continuación:

- Recopilar Cartas de No Conflicto de Interés.
- Elaborar un inventario de poderes otorgados.
- Autorización del Plan de Negocios, por el Consejo.
- Identificar los procesos y lleva a cabo las acciones correspondientes que permitan documentarlos.

No obstante lo anterior, aun cuando existe un avance en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno, en el informe no se menciona el progreso en la instrumentación de los componentes de Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión. Mediante la prueba de hechos posteriores se observó que tampoco se hace referencia en el Programa de Trabajo de Control Interno para 2020, lo que representa una debilidad en la consecución de los objetivos relacionados con la Refinería de Dos Bocas, en incumplimiento de lo dispuesto en el numeral IV.2.12.- “Los Representantes”, de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.

Con motivo de la intervención de la ASF y derivado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0077-2021 del 18 de enero de 2021, Pemex proporcionó una nota informativa no formalizada en la que se indica que en el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. que se presentará en enero de 2021 se incorpora la información solicitada, no obstante, no acreditó haber incluido como parte de su Programa de Trabajo de Control Interno, el diseño e instrumentación de los componentes de Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión, por lo que persiste lo observado.

2019-6-90T9M-21-1390-01-013 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que su filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., incluya, como parte de su Programa de Trabajo de Control Interno, el diseño e instrumentación de los componentes de

Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión, a fin de avanzar en la conformación de un Sistema de Control Interno Institucional eficaz y eficiente, en términos de lo establecido en el artículo 156, fracciones I y V, del Estatuto Orgánico de Pemex, y en el numeral IV.2.12.- Los Representantes, de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Consecuencias Sociales

De persistir las deficiencias en los elementos de gobernanza y de control interno, se corre el riesgo de postergar la entrada en operación de la refinería dos bocas, y por lo tanto la resolución del problema público de la limitada producción de combustibles para la atención la demanda nacional que dio origen al proyecto.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 9 generaron:

18 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 21 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el diseño de los elementos de control interno y gobernanza definidos por Petróleos Mexicanos (Pemex) y Pemex Transformación Industrial (PTRI) para la ejecución del proyecto de la Refinería de Dos Bocas y la consecución de los objetivos y metas establecidos en el mismo. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios para verificar el cumplimiento de objetivos y metas; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se diagnosticó que en los últimos años la producción petrolera ha caído de forma sostenida, por lo que ésta se encuentra en mínimos históricos. En el Programa Sectorial de Energía 2020-2024 se reconoció que, debido a la limitada producción de combustibles, se incrementó la dependencia de las importaciones para cubrir la demanda y la variación en los precios internacionales ha influido de manera significativa en los incrementos de los precios nacionales, afectando a la población y contribuyendo a la pérdida de la soberanía energética. En el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, se identificó que la problemática de baja producción de petrolíferos es consecuencia de la baja confiabilidad de

la infraestructura del Sistema Nacional de Refinación (SNR), ya que distintos segmentos de la cadena de valor operan con infraestructura tecnológicamente obsoleta, mantenimiento insuficiente y niveles de saturación con riesgos elevados para su operación. Asimismo, en el “Caso de Negocio Nueva Refinería de Dos Bocas Tabasco” se reconoce que dicha situación provocó que la oferta de petrolíferos disminuyera en 61.0% en 2010 a 35.0% en 2017, por lo que se tuvo que elevar la importación de combustibles, al grado que al cierre del tercer trimestre de 2018 el 70.0% de los combustibles vendidos a nivel nacional fueron importados.

Para atender dicha problemática, y dada la importancia que tiene el sector energético como motor del desarrollo nacional, el Ejecutivo Federal estableció como prioritaria la construcción de la Refinería de Dos Bocas, en el municipio de Paraíso, Tabasco, así como la rehabilitación de las refinerías existentes, a fin de consolidar el SNR e incrementar la producción de petrolíferos que permita atender la demanda nacional. Por ello, el 28 de mayo de 2019 el Consejo de Administración de PTRI aprobó el Caso de Negocio del proyecto “Nueva Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”, en el cual se delineó la estrategia para iniciar los trabajos.

Los resultados de la fiscalización se presentan mediante los hilos conductores Gobernanza (diseño normativo; diseño programático; diseño técnico, y Órganos de Gobierno) y Control Interno (Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión).

Los resultados en la Gobernanza mostraron que, en 2019, el diseño normativo que reguló el SCII de Pemex presentó debilidades, ya que no se detallaron los mecanismos de control que debieron implementarse para aplicar y dar cumplimiento a los componentes del SCII en el Proyecto de la Refinería de Dos Bocas, ni respecto de los elementos que integran cada uno de los principios definidos en su diseño, así como los procesos generales para su implementación. Respecto de la definición de los productos que respaldan la ejecución de los mecanismos de control, el componente “Administración de Riesgos” no señaló algún documento que permitiera garantizar el seguimiento y atención específica de los riesgos y que coadyuvara con la integración del Informe Sobre el Estado que Guarda la Administración de Riesgos Empresariales; en el componente “Actividades de Control” únicamente se identificaron documentos relacionados con los controles generales de tecnologías de información y en el de “Información y Comunicación” no se indicó alguno que respalde los reportes e informes relacionados con la atención oportuna y suficiente de las quejas y denuncias. Las deficiencias detectadas en el diseño normativo que regula el SCII de Pemex representan un riesgo para la consecución de los objetivos del proyecto de construcción de la nueva Refinería de Dos Bocas, al no ofrecer seguridad razonable para su consecución.

El diseño programático no se consolidó, ya que en el PND 2019-2024 no se establecieron objetivos específicos, estrategias ni indicadores. Respecto del programa sectorial, este contó con objetivos y estrategias específicos para el desarrollo de la refinería, pero no fue publicado conforme al plazo establecido, lo que evidencia una falla en la Gobernanza, ya que el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas se encontró en la primera fase de ejecución sin un proceso completo de planeación, lo que podría poner en riesgo la atención y solución al fenómeno problemático que dio origen a su construcción. Por lo que respecta al

establecimiento de indicadores, los presentados tanto en el programa sectorial como en el Plan de Negocios de Pemex no son suficientes para medir el avance en la construcción de la obra, ni permiten verificar si se está desarrollando con base en criterios de calidad, oportunidad y economía.

En relación con la definición del diseño técnico, se identificó que, en 2019, el proyecto presentó el 100.0% de los entregables establecidos para la etapa de Visualización FEL I. Por lo que respecta a la etapa de Conceptualización FEL II, PTRI presentó y formalizó 15 (el 93.8%) de los 16 entregables requeridos. La falta del total de entregables correspondientes a la segunda etapa del diseño del proyecto evidencian deficiencias en los controles establecidos por la Empresa Subsidiaria para la adecuada conceptualización de éste, en términos de la conceptualización de la ingeniería requerida para su funcionamiento, por lo que se corre el riesgo de que la Refinería de Dos Bocas no cuente con la solidez técnica necesaria.

Respecto de los órganos de gobierno, se identificó que los consejos de administración de las empresas responsables del proyecto se sujetaron a los principios de gobernanza corporativa, ya que, por medio de distintos procesos de deliberación, establecieron un canal de comunicación entre la empresa y las partes interesadas (SENER, SHCP, contratistas y desarrolladores), lo que le permitió establecer políticas y lineamientos para definir la estructura operativa del proyecto, los mecanismos de financiamiento, los métodos de contratación y la estrategia general para desarrollar la Refinería de Dos Bocas; sin embargo, se identificaron deficiencias en el proceso de deliberación de cada Consejo de Administración, ya que el Consejo de Administración de Pemex (CAPEMEX) no justificó consistentemente la decisión de utilizar a la filial PTI-ID como vehículo para el desarrollo del proyecto, pues no se discutió su capacidad técnica, operativa y laboral, ni los beneficios que implicaría la transferencia de la ejecución del proyecto de PTRI a PTI-ID, considerando que los recursos financieros y humanos serán aportados por la subsidiaria, responsable original del proyecto y a la cual pertenecerá la refinería como activo una vez concluido; el Consejo de Administración de PTRI (CAPTRI) sólo tomó conocimiento de los acuerdos alcanzados en el CAPEMEX, sin deliberar acerca de las acciones para su cumplimiento, el análisis de las alternativas y los medios para realizarlo, aun cuando dichos acuerdos afectaron sus recursos financieros, humanos y patrimoniales, y PTI-ID aprobó resoluciones que inciden directamente en su funcionamiento y en los recursos que tiene a su disposición tales como la aprobación de las políticas generales de contratación y la designación de los apoderados legales que fungirán como representantes de la empresa para los concursos relacionados con el desarrollo de ingeniería del paquete 6 y la conformación de la plataforma para el proyecto, sin haber desarrollado y transparentado los procesos de deliberación correspondientes en el pleno de su consejo de administración.

En lo referente al Control Interno, en el componente de Ambiente de Control en 2019, Pemex contó con los códigos de Ética y de Conducta autorizados, en donde se presenta la cultura, los valores y los principios empresariales que rigen la conducta y que representan una guía para la toma de decisiones; sin embargo, la Empresa Productiva del Estado no acreditó que dichos mecanismos de control se hicieron de conocimiento del personal comisionado al proyecto de la Refinería de Dos Bocas. Además, contó con el funcionamiento de una línea

ética que recibió, en 2019, un total de 401 reportes; sin embargo, el nivel de desagregación de la información dispuesta por la empresa no indica cuántos de éstos correspondieron al proyecto de la Refinería de Dos Bocas. Asimismo, se identificó que se diseñó una estructura de desglose de trabajo, la cual expone una propuesta del organigrama del equipo que participará en el desarrollo del proyecto, incluyendo las interacciones con la Dirección General, las direcciones Operativa de Producción y la del Proyecto de PTRI, y el Instituto Mexicano del Petróleo, los roles y responsabilidades de los miembros del equipo, el programa de integración de recursos humanos, el estimado de recursos humanos durante el desarrollo y la matriz de responsabilidades para la fase de ejecución del proyecto; sin embargo, ésta no fue debidamente formalizada.

En 2019, Pemex, PTRI y PTI-ID contaron con un proceso para la administración de riesgos, que les permitió identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, que pudieran obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos, relacionados al desarrollo de la Refinería de Dos Bocas, lo que permitió identificar 103 riesgos para los primeros dos componentes del proyecto (29 para la Preparación del Sitio y 74 para el de Nueva Refinería) con 605 acciones de mitigación; de éstas, las empresas acreditaron la realización de 205 acciones (el 33.9%), lo que denota un insuficiente tratamiento y control de los riesgos, que puede incidir en su materialización y deficiente rendición de cuentas.

En materia de definición de “Actividades de Control”, en 2019 se firmaron los convenios de coordinación y colaboración entre PTRI y PTI-ID para establecer las obligaciones y responsabilidades para la ejecución de los estudios de preinversión y, en su caso, la contratación del Project Manager Contractor (PMC por sus siglas en inglés) para la Fase 1 del proyecto. Además, se firmó el primer convenio modificatorio con el propósito de ampliar el objetivo y alcance, a fin de incluir todas las actividades ejecutadas y pendientes que le permitan a PTRI-ID desarrollar todas las fases y etapas hasta su conclusión. En dicho convenio se nombró a PTI-ID como el único responsable para las contrataciones y estudios de preinversión; de llevar a cabo el registro y control del ejercicio del presupuesto y presentar a PTRI el programa de erogaciones, así como los comprobantes correspondientes; sin embargo, aun cuando se establecieron mecanismos para la definición de actividades de control, por medio de la firma de convenios de colaboración, coordinación y modificatorios, PTRI no acreditó el avance en su implementación.

En cuanto al componente “Información y Comunicación”, se identificó que, en 2019, PTRI diseñó un mecanismo de comunicación con los terceros interesados, el cual consistió en una clasificación del tipo de información que debe presentarse para transparentar el proceso de construcción de la refinería. Este se compuso de: a) comunicación obligatoria, relativa a reportes del estado del proyecto; legales, contractuales y requerimientos de distintas autoridades; b) informativa, relacionada con información que el Equipo de Proyecto debe conocer y tomar en consideración en el desarrollo de su trabajo para cumplir con su cometido, y c) de negocio, promoción o marketing, integrada por información diseñada para la difusión del proyecto y su entrega a las partes interesadas, tanto al interior como al exterior de PTRI; sin embargo, se identificaron deficiencias en la presentación de la información financiera que

denotan fallas en los controles relacionados con la obtención, generación y uso de información relevante acerca de la situación financiera institucional, ya que de los 27 contratos que reportó suscribir, en los estados financieros únicamente se dio información de 20; la suma de los contratos reportados en el paquete 2 presenta una diferencia de 1.0 miles de pesos, en 4 contratos no se reportaron todos los proveedores y en 2, el contratista señalado no coincide en el nombre, ni con el número de proveedor. Además, en los estados financieros de PTRI no se revela información acerca de las aportaciones de capital a su filial PTI-ID por un monto de 4,564,757.0 miles de pesos.

En relación con el componente “Supervisión”, se identificó que en 2019 PTI-ID realizó la supervisión, validación y monitoreo de su SCII mediante la elaboración del Informe del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno, con objeto de comunicar sobre las acciones realizadas en ese año para la instrumentación del SCII, en coordinación con la Unidad de Control Interno Institucional (UCII) de Pemex. Al respecto, se identificó que la empresa presentó un avance en la implementación del componente de Ambiente de Control del 71.11% lo que representa un grado de madurez “en ejecución”; asimismo, programó la presentación del Programa de Trabajo de Control Interno con las acciones prioritarias a instrumentar durante 2020, para mejorar el SCII y la posición de riesgo de PTI-ID. No obstante, en el informe no se menciona el progreso en la instrumentación de los componentes de Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión, ni tampoco se hace referencia en el Programa de Trabajo de Control Interno para 2020, lo que representa una debilidad en la consecución de los objetivos relacionados con el proyecto.

En opinión de la ASF, en 2019 la gestión gubernamental llevada a cabo por Pemex, PTRI y PTI-ID para el desarrollo del proyecto de la Refinería de Dos Bocas se sujetó a los principios de Gobernanza, ya que reguló la relación de la Alta Dirección con otras partes interesadas con base en la definición de normas para la instrumentación del Sistema de Control Interno Institucional; contó con un diseño programático que consideró un horizonte temporal de corto y mediano plazo, con objetivos y actividades orientadas a metas y compromisos vinculados a las prioridades establecidas por Ejecutivo Federal; adoptó un diseño técnico orientado a visualizar y conceptualizar la operación de la refinería, los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para su edificación, y utilizó una estructura operativa necesaria para su operación y órganos de decisión que deliberaron respecto de la estrategia general para desarrollar la refinería; asimismo, se dispuso de un Sistema de Control Interno Institucional que determinó mecanismos y medidas de control para establecer principios éticos, normas de conducta y promover la integridad de los servidores públicos de la empresa; identificar y administrar los principales riesgos empresariales y estratégicos relacionados con la obra; el establecimiento de actividades de control que regulen las operaciones del proyecto; la definición de mecanismos de comunicación con terceros interesados y de información financiera, y actividades de supervisión del personal comisionado al desarrollo del proyecto; sin embargo, se identificaron deficiencias que ponen en riesgo la debida conducción y ejecución del proyecto, ya que el diseño normativo que regula el SCII no detalla los mecanismos de control que deben implementarse para darles cumplimiento, ni los elementos que integran cada uno de los principios definidos en su diseño, los procesos generales para

su implementación y los productos que se deben desarrollar para respaldar la ejecución de los mecanismos de control; el desarrollo del proyecto se encontró en la primera fase de ejecución sin un proceso sólido de planeación; los indicadores dispuestos en el diseño programático no son suficientes para medir el avance en la construcción de la obra, ni permiten verificar si se está desarrollando con base en criterios de calidad, oportunidad y economía; el diseño técnico no contó con todos los elementos para garantizar su adecuada conceptualización; los consejos de Administración de Pemex, PTRI y PTI-ID aprobaron resoluciones que incidieron en el desarrollo de la obra sin transparentar el proceso de toma de decisiones; los códigos de Ética y de Conducta y las estrategias diseñadas para promover valores éticos de integridad y anticorrupción no se hicieron del conocimiento del personal comisionado para el desarrollo del proyecto; su proceso de administración de riesgos no permitió atender el 100.0% de los identificados, y sus mecanismos para comunicar su información financiera presentaron inconsistencias que inciden en la transparencia del uso y destino de los recursos públicos asignados.

De persistir estas deficiencias en los elementos de Gobernanza y de Control Interno, se corre el riesgo de postergar la entrada en operación de la Refinería de Dos Bocas, y por lo tanto la resolución del problema público de la limitada producción de combustibles para la atención la demanda nacional que dio origen al proyecto. Los hallazgos antes expuestos señalan la necesidad de implementar tanto medidas correctivas para subsanar las fallas detectadas en la gestión del proyecto, como preventivas para que los riesgos no se materialicen.

La atención de las recomendaciones emitidas por la ASF se orienta a perfeccionar el diseño normativo que regula el Sistema de Control Interno Institucional, la planeación del proyecto y el diseño técnico del mismo; a fortalecer los mecanismos de supervisión relacionados con la presentación de los entregables de la etapa FEL II y los procesos de deliberación de los consejos de Administración de PTRI y PTI-ID; a que Pemex presente los diagnósticos técnico, financiero y operativo que avalen que la empresa filial PTI-ID es el vehículo idóneo para desarrollar el proyecto de la Refinería de Dos Bocas; a que implemente mecanismos de control que permitan: a) asegurar que los documentos de transparencia y rendición de cuentas presentan información clara, completa, precisa y oportuna; b) que el personal comisionado al proyecto de la Refinería de Dos Bocas conoce las estrategias en materia de cultura ética, normas de conducta y promoción de la integridad; c) la formalización y autorización de las estructuras orgánicas responsables de la edificación del complejo petrolero; d) que los riesgos identificados sean tratados y controlados en su totalidad y cuenten con mecanismos de seguimiento, y e) que la información reportada en los estados financieros, respecto de los contratos y avances financieros sea clara, completa, precisa y oportuna, a fin de contribuir en la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos relacionados con el desarrollo de la Refinería de Dos Bocas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Guadalupe González Fuentes

Mtro. José de Jesús Sosa López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Resultado 1:

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016, reformado mediante publicación en el DOF el 5 de septiembre de 2018, establece en su artículo primero que:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Disposiciones, que las **dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los órganos reguladores coordinados en materia energética y la Procuraduría General de la República** deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.” (énfasis añadido)*

Sin embargo, hay que entrar al análisis del régimen vigente y aplicable en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado ya que desde el 11 de agosto de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Décimo, del DECRETO por el que se expiden la LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES (LFEP), la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) Pemex Transformación Industrial (PTRI), no puede considerarse dentro de las dependencias y entidades paraestatales, quedando sujeta a su régimen especial.

Así, el artículo 13 de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece en su fracción XX que corresponde al Consejo de Administración lo siguiente:

“XX. Emitir, a propuesta del Comité de Auditoría, los lineamientos que regulen el sistema de control interno aplicable a Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, mismo que incluirá la administración de riesgos, y vigilar su implementación, con base en la información presentada por el propio Comité, el Director General, la Auditoría Interna o el auditor externo, dando especial atención a los principales riesgos estratégicos;”

Y, siendo que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta del Comité de Auditoría, en el Acuerdo CA-011 del 2018 emitió los Lineamientos que regulan el sistema de control interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, mismo que se encuentra vigente desde el 7 de junio de 2018; no se percibe algún incumplimiento con respecto al fundamento invocado por la autoridad, por lo anterior se solicita a la ASF que reconsidere la emisión de esta acción.

Resultado 2:

Adjunto al presente se remiten los entregables de las Etapas FEL I y FEL II del proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, debidamente firmados y completos. Se aclara que PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. no tiene participación en el proceso FEL del proyecto.

El citado Manual del SIIVCV en su Anexo 18, denominado Caso de Negocio para Proyectos de Inversión de Capital Realizados por PEMEX, EPS o Filiales, considera que el proceso evolutivo de definición alcanzado mediante la metodología *Front End Loading* (FEL) tiene lugar durante el desarrollo de cada uno de los entregables FEL en las etapas de visualización, conceptualización y definición, por lo que el Caso de Negocio para cada una de las etapas FEL es el documento que integra la información recabada y generada para proceder a la evaluación del proyecto, habiendo determinado una estructura de contenido robusta, que cuente con la información necesaria que brinde sustento a la toma de decisiones durante cada una de las fases.

Cabe mencionar, que en las Secciones I.8, II.2 II.3 y II.4 denominadas Instancias de autorización, participantes del SIIVCV, Base metodológica del SIIVCV y Listados de Entregables generados durante las fases de Subproceso de Gestión de Inversiones, entre otras, se establecen las acciones a seguir, entregables e instancias facultadas que intervienen desde el diseño hasta la acreditación de las fases FEL.

Por lo que, considerando la Base metodológica del SIIVCV,

II.3. Base metodológica del SIIVCV

La metodología del SIIVCV se refiere a las fases del Subproceso de Gestión de Inversiones, las cuales son:

1. Diseño y Acreditación.
2. Ejecución, seguimiento y control.
3. Evaluación expost.



Manual SIIVCV, página 9

A medida que la definición del proyecto avanza, los diferentes entregables van evolucionando desde su visualización en FEL I, su conceptualización en FEL II hasta su definición en FEL III. Al concluir FEL III, el Caso de Negocio **debe contener todas las actualizaciones y perfeccionamientos requeridos por las instancias de validación y acreditación para obtener la aprobación de inversión correspondiente.**

De manera que la actualización y perfeccionamiento de todos los entregables de las Etapas FEL es un requisito ya establecido en la normatividad vigente y aplicable a los proyectos de inversión desarrollados por Pemex y Filiales por lo que solicitamos a la ASF se reconsidere la emisión de estas acciones, puesto las medidas ya se encuentran vigentes.

Resultado 3:

Se remite el acta de la sesión 492 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, celebrada el 17 de mayo de 2019.

Aun cuando de la lectura del Acta no se identifica la información solicitada por el fiscalizador, es conveniente citar el fundamento aludido en la pre-acción,

“Artículo 70.- Las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducirán sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que al efecto apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mismo que también emitirá los lineamientos relativos a su alineación corporativa, evaluación y las políticas para que Petróleos Mexicanos otorgue garantías a su favor, o para que aquellas otorguen garantías a favor de Petróleos Mexicanos o entre ellas mismas, así como demás aspectos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas de las inversiones de Petróleos Mexicanos en sus empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, emitirá lineamientos que regulen lo concerniente al ejercicio de los derechos que como propietario o accionista correspondan a Petróleos Mexicanos, la actuación de los empleados o mandatarios que ejerzan los derechos correspondientes, la información que deberán presentar al Consejo de Administración y los demás aspectos que el propio Consejo determine.”

La selección del vehículo a través del cual se ejecuta el proyecto (PTI-ID) es una decisión que fue competencia del órgano de gobierno de Petróleos Mexicanos tomada el 17 de mayo de 2019.

Por lo anterior, solicitamos a la ASF se reconsidere la emisión de esta acción toda vez que la selección de la filial no involucra una mejora en el desempeño

El marco normativo del Gobierno Corporativo de Petróleos Mexicanos se encuentra claramente definido en el Título Segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos, mientras que las funciones y facultades del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial se encuentran definidas en el Artículo 12 de su Acuerdo de Creación y en el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la EPS, sin que en tales ordenamientos hagan referencia a lo solicitado por el fiscalizador.

Por lo anterior, Pemex Transformación Industrial informará a la ASF sobre las medidas que, de acuerdo a sus facultades y a la naturaleza de la empresa filial, se encuentran ya implementadas o deban ser emprendidas.

El Consejo de Administración de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., se encuentra regulado por lo establecido en la Sección Tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mientras que las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, definen la manera en que los Representantes accionarios ejercerán sus derechos.

Con base en lo anterior, Pemex Transformación Industrial evaluará la procedencia de lo recomendado e informará a la ASF sobre las medidas que, de acuerdo a sus facultades, sean emprendidas.

Resultado 4:

En términos de transparencia y rendición de cuentas, Petróleos Mexicanos (PEMEX), Sujeto Obligado del Ámbito Federal, así como Pemex Transformación Industrial, Sujeto Obligado distinto a PEMEX, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en concordancia con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, buscan garantizar que la información obtenida, generada y resguardada,

sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a las consideraciones que las mismas Leyes en la materia, y/o demás que apliquen, prevean.

En ese sentido, PEMEX, con base en el artículo 119 de su Estatuto Orgánico, cuenta en su estructura con la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales; la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“VI. Participar en la definición de la estructura y gobierno corporativo de las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria, así como fungir como enlace en los requerimientos de las instancias fiscalizadoras a las Empresas Filiales y, en su caso, en las que se mantenga participación accionaria, y

VII. Coordinar la atención que, las Empresas Filiales de Pemex y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria, den a los requerimientos de las instancias competentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.”

En virtud de lo anterior, si bien la empresa PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID) es una sociedad mercantil regida por el derecho privado, ésta se encuentra alineada al Plan de Negocio y objetivos corporativos de Petróleos Mexicanos; lo cual implica, entre otras cosas, que igualmente coadyuva con los principios de Transparencia y Máxima Publicidad, así como los demás señalados en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, facilitando el acceso a la información de interés público.

El informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. se presentará en enero de 2021. En éste se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, lo anterior, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción

Resultado 5:

En atención a las instrucciones de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, se adjunta oficio DGTRI-254-2020 el 12 de junio de 2020, mediante el cual el S.P.A. de la Dirección General de PTRI, remite al Subdirector de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales, la siguiente información:

- Manifiesto de Adhesión al programa Pemex Cumple.
- Cuestionario de implementación del programa Pemex Cumple en empresas filiales.
- Designación de enlace en representación de la filial PTI-ID para el programa Pemex Cumple.

Con base a lo anterior, solicitamos a la ASF para la reconsideración de la emisión de la acción 13, toda vez que las medidas recomendadas se vienen aplicando.

Con base a la información presentada por la Subdirección de Capital Humano de Petróleos Mexicanos, se adjunta la información del personal adscrito a la Subdirección de Proyectos Industriales que desarrolla, o puede desarrollar, actividades para el proyecto de la Refinería de Dos Bocas durante 2019, indicado en la relación Excel, en lo correspondiente a:

- Carta de Adhesión a los Códigos de Petróleos Mexicanos.
- Manifiesto de compromiso de ética profesional.
- Declaración de Inexistencia de Conflicto de Intereses.

Por lo anterior y considerando que existen dentro de la normatividad vigente mecanismos y controles suficientes que aseguran los objetivos previstos en la pre-recomendación, solicitamos a la ASF para la reconsideración de la emisión de esta acción, toda vez que las medidas solicitadas ya se encuentran vigentes.

Pemex Transformación Industrial no cuenta con facultades para verificar que el Comité de Ética de Petróleos Mexicanos cumpla con las funciones establecidas en sus Reglas de Operación señaladas por la instancia fiscalizadora; no obstante, de conformidad con lo que sí resulta de su competencia, en atención a las instrucciones de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, se adjunta oficio DGTRI-254-2020 el 12 de junio de 2020, mediante el cual el S.P.A. de la Dirección General de PTRI, remite al Subdirector de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales, la siguiente información:

- Manifiesto de Adhesión al programa Pemex Cumple.
- Cuestionario de implementación del programa Pemex Cumple en empresas filiales.
- Designación de enlace en representación de la filial PTI-ID para el programa Pemex Cumple.

Con base en lo anterior, solicitamos a la ASF para la reconsideración de la emisión de la acción 15, toda vez que las medidas propuestas se encuentran implementadas.

Conforme en la sección a.5) del Caso de Negocio (Anexo 16.1), en el entregable denominado Equipo de Proyecto (Anexo 16.2), ambos correspondientes a la acreditación FEL I, entre otras, se define lo siguiente:

- Conforme la estrategia y desarrollo que se defina para el proyecto, éste se dividirá en tres componentes principales: (1) trabajos preparativos y de acondicionamiento del terreno donde se construirá la Refinería Dos Bocas; (2) Refinería Dos Bocas; y (3) Creación de Infraestructura externa para la Refinería Dos Bocas (por terceros).

- Se define, que el programa de integración de recursos estará en función de las necesidades de los miembros del equipo.
- El Equipo de Proyecto desarrollará actividades de desarrollo de ingeniería, coordinación, etc., y adicionalmente asignará a un número de personas para que apoye a las actividades de supervisión, control, etc.
- El número de personas que integran el Equipo de Proyecto podrá variar y se determinará con mayor precisión conforme se logre un mayor nivel de definición en el proyecto.

Conforme al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebraron PTRI con PTI-ID (Anexo 16.3), en la cláusula Quinta, inciso 6, se estableció que PTRI será responsable de proporcionar al personal del Equipo de Proyecto, las plazas de personal temporal de PTRI para el proyecto y toda clase de servicios para hacer frente a los compromisos previstos de colaboración con la filial PTI-ID, durante la vigencia del Proyecto con motivo de las Actividades de Coordinación Técnica y de Construcción del Proyecto.

Para tal efecto, en la cláusula Primera de Definiciones de dicho convenio, se indica que, del Equipo de Proyecto, significa la Subdirección de Proyectos Industriales y todas las áreas adscritas a dicha Subdirección, considerando el personal designado al Proyecto, así como Patrocinador del Proyecto y Líder Operativo y su equipo en los términos descritos en el SIIVCV.

Con base a lo anterior, se adjunta relación del personal de la SPI que intervino en el proyecto de la NRDB durante 2019 (Anexo 16.4), que conforme al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebraron PTRI con PTI-ID antes referido, corresponde a la organización de la Subdirección de Proyectos Industriales, que se incluye en la autorización de la creación de las plazas de la estructura básica de PTRI, que se cita en el acuerdo número DCAS-2678-2019, del 30 de octubre de 2019 .

Por lo anterior y considerando que se tienen definidos los mecanismos de control para identificar la plantilla de personal, las funciones y las responsabilidades del personal comisionado al proyecto de la Refinería de Dos Bocas, así como formalizada y autorizada la estructura orgánica correspondiente a las áreas que participan en el proyecto, solicitamos a la ASF para la reconsideración de la emisión de las acciones 16 y 17, toda vez que las medidas solicitadas ya se encuentran aplicadas.

Resultado 6:

El informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. se presentará en enero de 2021. En éste se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, lo anterior, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción.

Resultado 7:

El informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. se presentará en enero de 2021. En éste se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, lo anterior, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción.

Resultado 8:

El informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. se presentará en enero de 2021. En éste se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, lo anterior, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción.

Resultado 9:

El informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. se presentará en enero de 2021. En éste se incorpora la información solicitada por el fiscalizador, lo anterior, en cumplimiento de las Normas de Control Interno de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno en Petróleos Mexicanos que establece el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Una vez que se concluya con los procesos internos, será remitido al fiscalizador para la solventación de la acción.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la consistencia del diseño normativo que regula el Sistema de Control Interno Institucional de Pemex, dispuesto para la realización de la nueva Refinería de Dos Bocas, en términos de su adhesión a las normas nacionales e internacionales que lo sustentan metodológicamente.

2. Evaluar que, durante 2019, el diseño programático y técnico establecido para el proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas fue congruente con el propósito del proyecto (objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores).
3. Constatar que, durante 2019, los elementos de control interno y gobernanza establecidos por Pemex, PTRI y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID), para la transparencia y rendición de cuentas permiten evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionadas con el desarrollo del proyecto.
4. Verificar que, durante 2019, los elementos de control interno y gobernanza establecidos por Pemex y PTRI promovieron y garantizaron la rendición de cuentas en la construcción de la Refinería de Dos Bocas, a fin conducir, controlar y dar seguimiento a la ejecución de la obra.
5. Verificar que, durante 2019, Pemex, PTRI y PTI-ID promovieron la integridad y establecieron actividades para la prevención de la corrupción en las unidades administrativas y las encargadas del desarrollo del proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas, mediante la definieron las normas, procesos y estructuras, para guiar y apoyan al personal en el desempeño de sus funciones y en la toma de decisiones.
6. Verificar que, durante 2019, Pemex, PTRI y PTI-ID contaron con un proceso específico de administración de riesgos que les permitió identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, que pudieron obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas, relacionados con el desarrollo de la nueva Refinería de Dos Bocas.
7. Verificar que, durante 2019, Pemex, PTRI y PTI-ID contaron con un sistema de control de su situación financiera, para administrar los recursos ejercidos por responsables del proyecto de la nueva Refinería de Dos Bocas.
8. Verificar que, durante 2019, Pemex, PTRI y PTI-ID diseñaron e instrumentaron mecanismos de control, a fin de garantizar la comunicación entre los responsables del proyecto de la Refinería de Dos Bocas y los terceros involucrados.
9. Verificar que, durante 2019, PTI-ID, como responsable del proceso de contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de la refinería, realizó la supervisión, validación y monitoreo por parte de la Alta Dirección, respecto de las medidas y mecanismos de control establecidos para el desarrollo del proyecto.

Áreas Revisadas

El Consejo de Administración de Pemex; la Auditoría Interna de Pemex; las direcciones Jurídica, Corporativa de Finanzas, Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño y Corporativa de Administración y Servicios de Pemex; la Unidad de Control Interno Instruccional de Pemex y el Comité de Estrategia e Inversiones de Pemex; el Consejo de

Administración de Pemex Transformación Industrial, la Dirección General de Pemex Transformación Industrial, y la Subdirección de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 11, 56, fracción II, 70, párrafo segundo y 104, fracción IV.

Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numerales II.4, IV.5 y VI.1.

Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, numeral 11.3.1, inciso a.

Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección VI, subsección VI.1, apartado VI.1.1, apartado VI.1.2, apartado VI.1.3, tercer párrafo, subsección VI.2, párrafo cuarto, apartado VI.2.1, segundo párrafo, subsección VI.3, apartado VI.3.1, numerales 1, 1.1. y 1.5, subsección VI.4, apartado VI.4.1, Subsección VI.5.

Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 1.14, numeral IV.2.8, inciso t y IV.2.12.

Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, numeral III.1.1.

Reglas de Operación del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso, Empresas Filiales, numeral II.9.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 33, fracción VIII, y 156, fracciones I y V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.